

Envío Contestación demanda de pertenencia 2022-00090

wilder euclides cruz melendez <mauricio-123-1@hotmail.com>

Mar 06/12/2022 10:12

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Amazonas - Leticia <prcto02It@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mcpc-00537@hotmail.com <mcpc-00537@hotmail.com>

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA- 2022-00090

DEMANDANTE: ROSA VILLOTA ORDOÑEZ

DEMANDADOS: ROBERT CABRERA VILLOTA, KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA, GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA

De manera atenta me permito enviar en formato PDF contestación de la demanda de pertenencia de la referencia(63 folios).

Atentamente,

WILDER EUCLIDES CRUZ MELENDEZ

C.C. 6566826

T.P 300654

APODERADO DEMANDADO ROBERT CABRERA

Doctor
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ SEGUNDO (2) PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA- AMAZONAS
Leticia-
Prcto02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA No. 91001-31-89-002-2022-00090-00
DEMANDANTE: ROSA VILLOTA ORDOÑEZ
DEMANDADOS: ROBERT CABRERA VILLOTA

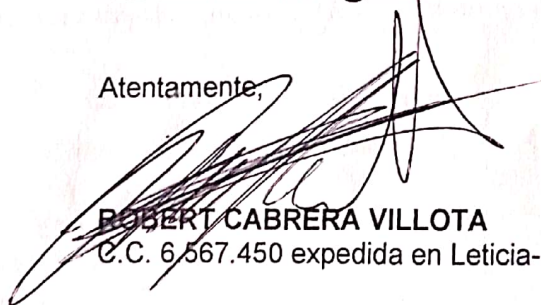
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

ROBERT CABRERA VILLOTA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.965.993, por medio del presente escrito manifestó que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **WILDER EUCLIDES CRUZ MELENDEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.566.826 de Leticia- Amazonas, tarjeta Profesional número 300654 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, en mi nombre y representación, conteste y lleve hasta su culminación la **DEMANDA DE PERTENENCIA DE LA REFERENCIA**, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 400-803, ubicado en la carrera 8 N0. 12-67 de la ciudad de Leticia; promovido por **ROSA VILLOTA ORDOÑEZ**, en contra del suscrito.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar cualquier documento, recibir sumas de dinero, firmar recibos de pago, presentar solicitudes, presentar excepciones previas, presentar excepciones de mérito, transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar sustituir, solicitar pruebas, ejecutar todos los actos procesales propios del mismo y en general todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y para el buen cumplimiento de este mandato.


En atención a lo reglado por artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se relaciona el correo electrónico del apoderado, el cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, así: mauricio-123-1@hotmail.com.com, celular: 3102400430.

Atentamente,



ROBERT CABRERA VILLOTA
C.C. 6.567.450 expedida en Leticia- Amazonas

Acepto,



WILDER EUCLIDES CRUZ MELENDEZ
C.C.6.566.826 de Leticia- Amazonas.
T. P. 300654 del C.S de la J.

Notaria 50 de Bogotá, D.C.
Notaria 50 de Bogotá, D.C.

2

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

CABRERA VILLOTA ROBERT

Identificado con C.C. 6567450

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Notaria

68

Círculo de Bogotá



4212-c06a8fd2

Siendo el día 2022-11-11 10:03:33



[Handwritten signature]
FIRMA

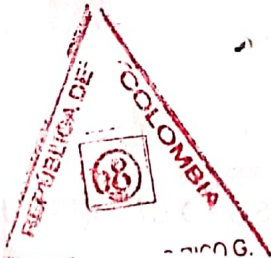
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
ezgkv

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



Notaria Sesenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
Resolución No. 2872, e Instrucción Administrativa No. 004 de fecha 16 de Marzo de 2020





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

3
8

Certificado generado con el Pin No: 220812581063403224 Nro Matricula: 400-803

Pagina 1 TURNO: 2022-400-1-3516

Impreso el 12 de Agosto de 2022 a las 10:20:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 400 - LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA

FECHA APERTURA: 27-11-1985 RADICACIÓN: 50-77 CON: OFICIO DE: 22-06-1977

CODIGO CATASTRAL: 910010100000000210021000000000 COD CATASTRAL ANT: 91001010000210021000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DEL SR. SALDA/A EN EXTENSION DE 45 METROS.POR EL SUR: CON PROPIEDAD DEL SR. JAVIER SILVA EN EXTENSION DE 45 METROS.POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 5A EN EXTENSION DE 14 METROS.POR EL OCCIDENTE: CON MEJORAS DEL SR. MIGUEL SALAZAR Y JORGE NOVA EN EXTENSION DE 14 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL SR. MANUEL SALDA/A RUIZ ADQUIRIO UN LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN RESOLUCION NO. 0022 DEL 27 DE ENERO DE 1.970 DE LA ALCALDIA DE LETICIA, REGISTRADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.976 EN EL FOLIO REAL DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 400-000-0802.POR DECRETO NO. 075 DE MARZO 8 DE 1.983 LA COMISARIA ESPECIAL DEL AMAZONAS LE CEDIO AL MPIO DE LETICIA SUS DERECHOS SOBRE LOS TERRENOS BALDIOS QUE SE ENCUENTRAN Y POR DECRETO NO. 22 DE ABRIL 21 DE 1.983 LA MISMA COMISARIA LE SE/ALO AL MENCIONADO MPIO SU ZONA URBANA. ESTOS DECRETOS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL FOLIO REAL DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 400-000-1544.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5A ENTRE CALLE 12 Y 13.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

400 - 802

400 - 1544

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-06-1977 Radicación: 50-77

Doc: ESCRITURA 40 DEL 25-05-1977 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDAÑA RUIZ MANUEL

A: CABRERA FELIX JOSUE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-1989 Radicación: 173



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

48

Certificado generado con el Pin No: 220812581063403224 Nro Matrícula: 400-803

Pagina 2 TURNO: 2022-400-1-3516

Impreso el 12 de Agosto de 2022 a las 10:20:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SUCESION SN DEL 02-09-1987 JUZ.C.CTO. DE LETICIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CABRERA FELIX JOSUE

A: CABRERA VILLOTA GLORIA AMPARO

1/3 \$38.666.00

A: CABRERA VILLOTA KENEDY JARRY

1/3 \$38.666.00

A: CABRERA VILLOTA ROBER DENIRO

1/3 \$38.666.00

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-400-3-30

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2016

Fecha: 15-03-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-400-1-3516

FECHA: 12-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR



27 SEP 2022

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 221129351068632267 Nro Matrícula: 400-8900

Pagina 1 TURNO: 2022-400-1-5581

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 02:26:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 400 - LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA

FECHA APERTURA: 16-05-2014 RADICACIÓN: 2014-400-6-318 CON: ESCRITURA DE: 05-05-2014

CODIGO CATASTRAL: 010000000920013000000000 COD CATASTRAL ANT: 0100000001560005000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 1 CON AREA DE 150.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0221, 2014/05/05, NOTARIA UNICA LETICIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012; Y SON: POR EL NORTE: CON LA CALLE 5A, EN EXTENSIÓN DE 15.00 METROS; POR EL SUR: CON EL LOTE 2 DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DE MYRIAM GALLEGO GÓMEZ, EN EXTENSIÓN DE 15.00 METROS; POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 7A, EN EXTENSIÓN DE 10.00 METROS; Y POR EL OCCIDENTE: CON EL PREDIO 01-00-0092-0014-000, EN EXTENSIÓN DE 10.00 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS; / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MYRIAM GALLEGO GOMEZ ADQUIRIO EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 400-81 POR COMPRA A DIVERT LEONES OSORIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 0049 DE ENERO 27 DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA. DIVERT LEONES OSORIO ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A ALEX ROJAS PINEDA SEGUN ESCRITURA PÚBLICA 0083 DE FEBRERO 24 DE 2009 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA. ALEX ROJAS PINEDA ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A PAOLA ANDREA HERRERA TAMA SEGUN ESCRITURA PÚBLICA 0349 DE JULIO 6 DE 2005 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA. PAOLA ANDREA HERRERA TAMA ADQUIRIO EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 400-81 POR COMPRA A ALEX ROJAS PINEDA SEGUN ESCRITURA PÚBLICA 0204 DE ABRIL 28 DE 2005 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA. ALEX ROJAS PINEDA ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A ANTONIO JOSE RAMIREZ SANTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 418 DE AGOSTO 18 DE 2004 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA. ANTONIO JOSE RAMIREZ SANTOS ADQUIERE EL PREDIO POR COMPRA A GLORIA AMPARO, KENEDY JARRY Y ROBER DENIRO CABRERA VILLOTA SEGUN ESCRITURA PUBLICA 0356 DE AGOSTO 20 DE 2003 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA. GLORIA AMPARO, KENEDY JARRY Y ROBER DENIRO CABRERA VILLOTA ADQUIRIERON EL PREDIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE FELIX JOSUE CABRERA, SEGUN SENTENCIA S/N DE SEPTIEMBRE 21 DE 1989 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LETICIA. JOSUE CABRERA ADQUIRIO PREDIO DE MAYOR EXTENSION CON MATRICULA INMOBILIARIA 400-81 POR ADJUDICACION DE BALDIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA SEGUN RESOLUCION 0378 DE DICIEMBRE 27 DE 1978. MEDIANTE DECRETO 075 DE MARZO 8 DE 1983 LA COMISARIA ESPECIAL DEL AMAZONAS LE CEDIO AL MUNICIPIO DE LETICIA SUS DERECHOS SOBRE LOS TERRENOS BALDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE MUNICIPIO Y MEDIANTE DECRETO 221 DE ABRIL 21 DE 1983 LA COMISARIA LE SEÑALO AL MUNICIPIO DE LETICIA SU ZONA URBANA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 1

2) CALLE 5 # 7A-09

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
 400 - 81

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 221129351068632267 Nro Matrícula: 400-8900

Pagina 2 TURNO: 2022-400-1-5581

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 02:26:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2014 Radicación: 2014-400-6-318

Doc: ESCRITURA 0221 DEL 05-05-2014 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GALLEGO GOMEZ MYRIAM

CC# 21779269 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-400-6-1008

Doc: ESCRITURA 0740 DEL 19-12-2014 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GALLEGO GOMEZ MYRIAM

CC# 21779269

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-400-6-1008

Doc: ESCRITURA 0740 DEL 19-12-2014 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GALLEGO GOMEZ MYRIAM

CC# 21779269

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2014 Radicación: 2014-400-6-1008

Doc: ESCRITURA 0740 DEL 19-12-2014 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GALLEGO GOMEZ MYRIAM

CC# 21779269

A: BARRERA HERNANDEZ FLOR ANGELA

CC# 52525052 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-2015 Radicación: 2015-400-6-620

Doc: ESCRITURA 0382 DEL 29-07-2015 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARRERA HERNANDEZ FLOR ANGELA

CC# 52525052

A: QUINTERO BARRERA PABLO ANTONIO

CC# 1013672276 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2017 Radicación: 2017-400-6-279

Doc: ESCRITURA 0161 DEL 07-03-2017 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 221129351068632267

Nro Matrícula: 400-8900

Pagina 3 TURNO: 2022-400-1-5581

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 02:26:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: QUINTERO BARRERA PABLO ANTONIO

CC# 1013672276

A: CALDERON SEPULVEDA HECTOR DAVID

CC# 1010196802 X

A: SALDAÑA RATIVA JENY ALEXANDRA

CC# 1032370563 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-400-1-5581

FECHA: 29-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8
4/21

Certificado generado con el Pin No: 220818139063678664

Nro Matrícula: 50C-1435757

Página 1 TURNO: 2022-570686

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 04:11:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 22-07-1996 RADICACIÓN: 1996-63451 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0155DZUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

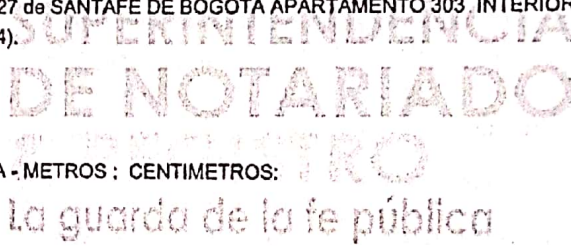
Contenidos en ESCRITURA Nro 1521 de fecha 27-05-96 en NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 303 INTERIOR 13 con area de 37,49 M2 con coeficiente de 0.514% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

CONTINTAL S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A COMPOALEGRE S.A. DIEGO, FELIPE Y DANIEL MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 3111 DE 13-09-95 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01417087 ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CAMILO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 1747 DE 03-06-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0266115 CAMILO, DANIEL, DIEGO Y FELIPE MAZUERA GOMEZ POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE LOS MISMOS POR ESCRITURA 3738 DE 03-12-59 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 6A 87A 51 IN 13 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6A #98-51 APARTAMENTO 303 INTERIOR 13 DE TINTALA 1 AGRUPACION 3. PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1419198

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-04-1996 Radicación: 1996-30698

Doc: ESCRITURA 673 del 14-03-1996 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-07-1996 Radicación: 1996-63451

Doc: ESCRITURA 1521 del 27-05-1996 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 220818139063678664
Nro Matrícula: 50C-1435757

Pagina 2 TURNO: 2022-570686

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 04:11:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-07-1996 Radicación: 1996-63452

Doc: ESCRITURA 1914 del 25-06-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

 ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESC.1521 MAYO 27/96 EN CUANTO A QUE LOS APTOS 101 AL 505 INTERIOR 11
PERTENECEN A LA AGRUPACION 3 TINTALA 1. LOS LOCALES 1,2 Y 3 PERTENECEN AL INTERIOR 6; Y LOS LOCALES 4,5 Y 6 INTERIOR 7
AGRUPACION 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-10-1996 Radicación: 1996-98746

Doc: ESCRITURA 3176 del 03-10-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275

A: HERNANDEZ BUSTOS MANUEL NORBERTO

CC# 79002561 X

A: PADILLA VASQUEZ GLORIA INES

CC# 20767819 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-10-1996 Radicación: 1996-98746

Doc: ESCRITURA 3176 del 03-10-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MONTO APROBADO DE \$11.377.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTOS MANUEL NORBERTO

CC# 79002561 X

DE: PADILLA VASQUEZ GLORIA INES

CC# 20767819 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-10-1996 Radicación: 1996-98746

Doc: ESCRITURA 3176 del 03-10-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTOS MANUEL NORBERTO

CC# 79002561 X

DE: PADILLA VASQUEZ GLORIA INES

CC# 20767819 X

A: FAVOR SUYO DE SUS CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

5/22
10

Certificado generado con el Pin No: 220818139063678664

Nro Matrícula: 50C-1435757

Página 3 TURNO: 2022-570686

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 04:11:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1998 Radicación: 1998-10265

Doc: ESCRITURA 3416 del 28-10-1997 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,948,608,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONTINTAL S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-12-2003 Radicación: 2003-115282

Doc: ESCRITURA 1352 del 15-10-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,377,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HERNANDEZ BUSTOS MANUEL NORBERTO

CC# 79002561 X

A: PADILLA VASQUEZ GLORIA INES

CC# 20767819 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-03-2005 Radicación: 2005-21327

Doc: ESCRITURA 70 del 21-01-2004 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO DE USO MIXTO TINTALA AGRUPACION 3

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-115111

Doc: ESCRITURA 3428 del 26-11-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTOS MANUEL NORBERTO

CC# 79002561 X

DE: PADILLA VASQUEZ GLORIA INES

CC# 20767819 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

PA# 1

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-115111

Doc: ESCRITURA 3428 del 26-11-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

612



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220818139063678664
Pagina 5 TURNO: 2022-570686

Nro Matrícula: 50C-1435757

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 04:11:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-570686

FECHA: 18-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

2/13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220818180163678663

Nro Matrícula: 400-4677

Página 1 TURNO: 2022-400-1-3602

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 04:10:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 400 - LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA
FECHA APERTURA: 03-05-1999 RADICACIÓN: 1999-177 CON: ESCRITURA DE: 31-07-1998
CODIGO CATASTRAL: 91001010000000057006700000000000 COD CATASTRAL ANT: 91001010000570067000
NUPRE:

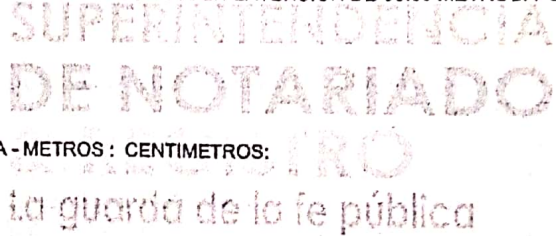
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO: POR EL NORTE: LINDA CON LA CALLE B. EN EXTENSION DE 2.50 METROS. POR EL SUR: LINDA CON RAFAEL LOZANO H, EN EXTENSION DE 3.00 METROS. POR EL ORIENTE: LINDA CON MARTHA CECILIA SUAREZ EN EXTENSION DE 33.00 METROS. POR EL OCCIDENTE: CON JULIO RAUL Y OTRO, EN EXTENSION DE 33.00 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE LETICIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN DECRETO 075 DE 1983.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE B #11-153

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
400 - 1544

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1999 Radicación: 1999-177

Doc: ESCRITURA 448 DEL 31-07-1998 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$2,147,160

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LETICIA

A: CABRERA SALAS SILVIO OLMEDO

CC# 5277858 X

A: VILLOTA ORDOÑEZ ROSA

CC# 40175978 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-400-6-569

Doc: ESCRITURA 0474 DEL 25-08-2010 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CABRERA SALAS SILVIO OLMEDO

CC# 5277858



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 220818180163678063

Nro Matrícula: 400-4677

Pagina 2 TURNO: 2022-400-1-3602

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 04:10:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLOTA ORDOÑEZ ROSA

CCI/ 40175970

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-400-3-30 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 15-03-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

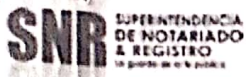
USUARIO: Reatech

TURNO: 2022-400-1-3602

FECHA: 18-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221204712168833554 Nro Matrícula: 400-6780

Pagina 1 TURNO: 2022-400-1-5745

Impreso el 4 de Diciembre de 2022 a las 11:20:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 400 - LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA

FECHA APERTURA: 28-09-2006 RADICACIÓN: 2006-400-6-517 CON: ESCRITURA DE: 25-09-2006

CODIGO CATASTRAL: 91001010000000257000200000000000 COD CATASTRAL ANT: 91001010002570002000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 con extensión de 230,00 MTS2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 0485, 25/9/2006, NOTARIA UNICA de LETICIA. Artícu 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 2

2) CALLE 19 # 1-31 MZ P LT 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

400 - 5948

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-2006 Radicación: 2006-400-6-517

Doc: ESCRITURA 0485 DEL 25-09-2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ARDILA BALCAZAR LEONEL

CC# 1450310 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-2007 Radicación: 2007-400-6-661

Doc: ESCRITURA 0433 DEL 21-08-2007 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARDILA BALCAZAR LEONEL

CC# 1450310

A: HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL

CC# 94371217 X

A: HERNANDEZ RIOS MARIA OLIVIA

CC# 31403393 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17

Certificado generado con el Pin No: 221204712168833554

Nro Matrícula: 400-6780

Pagina 3 TURNO: 2022-400-1-5745

Impreso el 4 de Diciembre de 2022 a las 11:20:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-400-1-5745

FECHA: 04-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR





CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221204479968833555 Nro Matrícula: 400-6781

Pagina 1 TURNO: 2022-400-1-5744

Impreso el 4 de Diciembre de 2022 a las 11:20:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 400 - LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA

FECHA APERTURA: 28-09-2006 RADICACIÓN: 2006-400-6-517 CON: ESCRITURA DE: 25-09-2006

CODIGO CATASTRAL: 91001010000000257000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 91001010002570003000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3 con extensión de 250,31 MTS2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 0485, 25/9/2006, NOTARIA UNICA de LETICIA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 3

2) CALLE 19 # 1 - 13 MZ P LT 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

400 - 5948

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-2006 Radicación: 2006-400-6-517

Doc: ESCRITURA 0485 DEL 25-09-2006 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA BALCAZAR LEONEL

CC# 1450310 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-2007 Radicación: 2007-400-6-661

Doc: ESCRITURA 0433 DEL 21-08-2007 NOTARIA UNICA DE LETICIA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA BALCAZAR LEONEL

CC# 1450310

A: HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL

CC# 94371217 X

A: HERNANDEZ RIOS MARIA OLIVIA

CC# 31403393 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 221204479968833555

Nro Matricula: 400-6781

Pagina 3 TURNO: 2022-400-1-5744

Impreso el 4 de Diciembre de 2022 a las 11:20:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-400-1-5744

FECHA: 04-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

21

DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA SAS
NIT.: 900069061-4 TEL.: 5927236
CR. 63 74
LETICIA AMAZONAS

Resolucion DIAN No. 18764014543614
Numeracion CF -155936 al CF -500000

Fecha : 17/NOV/2022 Hora : 11:50 AM
Factura No.: CF 232829
Cliente : CABRERA VILLOTA ROBERT
Nit o CC : 6567450-7
Direccion : CENTRO
Telefono :
Vendedor : 0015 FERREIRA JABA MERCEDES
Cond. Pago :

Ref.	Descripcion	Cant.	Total.
101845	SIKA ESTUKA A CRILICO 0.25 GL (1.5KG)	1	15,890

T O T A L 15,890

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----

Valor Bruto	15,890
Valor Descuentos de Linea.	0
Valor Descuentos Globales.	0
Valor Subtotal.....	15,890
Valor I.V.A.	0
Valor Retenciones	0
Valor NETO	15,890

Son : QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENA
PESOS MILES

ENTREGADO
ADY

Firma y sello:

-----[FORMA DE ENTREGA]-----

Factura No.:	CF 232829
Lugar de Entrega	Ref. UM CantEntr
003-14	101845 UND 1



Línea de Atención a Daños y Emergencias 608-592 5924

NUMERACIÓN DE CUENTA	125302063
DOCUMENTO EQUIVALENTE DEF N°	1773430
PERIODO DE SERVICIO DE ENERGÍA	17/09/2022 18/10/2022
PERIODO	Oct-2022 A Oct-2022
FECHA DE EMISIÓN	25-Oct-2022
SECTOR:	URBANO

Carrera 11 N 2 - 110 Tel 608-592 8263 www.enam.com.co

Revisión DIAN 0000... del 8/5/2020 artículo 12 numeral 11. Documento expedido para los servicios públicos domiciliarios y modificaciones realizadas con Resoluciones DIAN 000019 del 4/2/2021 y 000037 del 2021 del 5/5/2021

ENERGIA PARA EL AMAZONAS, ENAM S.A. E.S.P., ENERGÍA QUE CONDUCE AL PROGRESO DEL AMAZONAS

INFORMACION CLIENTE	
CLIENTE:	ROSA VILLOTA ORDONEZ
NIT C.C.	40175978
DIRECCIÓN:	K 8 12 67 Ap 5
CIUDAD:	LETICIA / -

INFORMACION TÉCNICA	
CUENTA	125302063
ESTRATO	3-MB
CARGA(kw)	3
MEDIDOR N°	ISK 19661481
TIPO MEDIDOR	ACTIVA
CIRCUITO	9602
RUTA ENTREGA	680 680017200
CLASE SERVICIO	RESIDENCIAL
NIVEL TENSIÓN	SECUNDARIA
MEDIDOR N°	
TIPO MEDIDOR	
NODO DE CONEXIÓN	610

CALIDAD DEL SERVICIO			
INDICADOR	PERIODO	ACUMULADO	MAXIMO PERMITIDO
DES	Jul-Sep	0	
FES	Jul-Sep	0	

COSTO DE PRESTACION DEL SERVICIO		
IAOM	GC/(1-P)	Monitoreo (M)
716.63	1168	0 0
Costo (CU) = AIOM + GC/(1-P)+M		1 883 22

INFORMACION PAGOS		
VALOR ULTIMO PAGO	90.530	FECHA 2022-04-20
SALDO ESTA FACTURA	0	REMANENTE RECAUDO 0

EVOLUCION DE SU CONSUMO								
TIPO	CÓDIGO	Sep	Ago	Jul	Jun	May	Abri	PROMEDIO
2 ACTIVA		0	0	0	0	5	0	1

INFORMACION DE FINANCIACIONES		
Valor Financiacion	0	No. Cuotas 0
Saldo Financiacion	0	Cuotas Pendientes 0

DETERMINACION DEL CONSUMO						
TIPO	CÓDIGO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	FACTOR MULT.	CONSUMO EN (kWh)	OBSERV. LECTURA
AS	ConCon-	28570	28570	1	0	0

Información Usuario de la Unidad de Servicios Públicos de Leticia USPDL
No. Contrato: 125302063
Días Liquidados 30 Unidades Residenciales 1

ALCANTARILLADO					
Descripción	M3	Vr. Unitario	Vr.	Descripción	Vr.
Cargo Básico:			2.222	T. Patributiva	0
Vert. Básico:	16	1.126	18.016	A. Solidario	0
Vert. Complementario	0	1.126	0	Subsidio	3.036
Vert. Suntuario	0	1.126	0	Intereses	0
				Recargos	0
Total Alcantarillado					17.202

DETALLE DE SU CONSUMO					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODO	TARIFA	% Sub.	VALOR TOTAL
VALOR A COSTO UNITARIO					0
VALOR SUBSIDIO MOVIMIENTO DE CAJA					-0
VALOR CONSUMO					0

Componentes del Costo					
CmO	Cmtv	Cmp	Inv		Total Componentes
0	0	0	0		0

VALOR A COSTO UNITARIO	0
VALOR SUBSIDIO MOVIMIENTO DE CAJA	-0
VALOR CONSUMO	0

ASEO						
Histórico						
M1	M2	M3	M4	M5	M6	Promedio
38563	38563	38563	38563	38563	38563	38563
Tarifa						
TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TT	45.368
0	0	0	0	0	0	
Descripción		Vr.	Descripción	Vr.		
Recargos		45.368	Aporte Solidario	6.805		
Liq. Aseo		0	Subsidio	0		
Tasa de Aseo		0	Intereses	38563		
Frec. Recolección		0	Total Aseo			
Vol. Basuras		0				

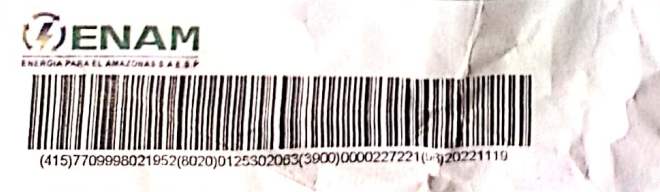
DETALLE DE SU CUENTA	
ASEO	13.430
ALCANTARILLADO	
INTERES X MORA	1.889
AJUSTE DECENA	190
SALDO ANTERIOR	2
	211.710

INFORMACION DE INTERES
Nueva sede de la oficina de Atención al Usuario ubicada en la Cra 10 N° 9-62.
Línea de Atención a Daños y Emergencias 6085925924 o al celular 3012984666

Factura No.: 1773430
Número de Cuenta: 125302063
Nombre: ROSA VILLOTA ORDONEZ
Valor: \$ 227.221,00

Para septiembre-2022, se benefició con \$32.69 por kWh por concepto de ITV.
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° UNICO DE REGISTRO 1-99999999-01
Superservicios
HORARIO DE ATENCIÓN ENAM Cra 10 No 9-62
De Lunes a Viernes 7:30 / de 11:30 Am. y De 7:00 Pm a 5:00 Pm. Sábados de 7:30 Am a 11:30 Am.
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
NIT: 900339174-4 SICR

VALOR TOTAL A PAGAR	227.221
PAGO OPORTUNO ANTES DE	INMEDIATO
FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DE	INMEDIATO
ESTE DOCUMENTO DE COBRO PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 1994	



DOCUMENTO EQUIVALENTE DEF N°	1773430
CUENTA	125302063
PERIODO DE SERVICIO DE ENERGÍA	17/09/2022 18/10/2022
PAGO OPORTUNO ANTES DE	INMEDIATO
VALOR A PAGAR	227.221

Proyección Sandra Martinez y/o proyección digital-Cali cc 669999999 COL Tel 8099103

legis
Todos los derechos Reservados

59 las partes 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de el (los) arrendatario (s) y

60 (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa

61 de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador

62 (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA.

63 - TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no

64 cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la

65 desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión

23 1798



ENAM

NIT. 900 339 174-4

ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
ENERGIA QUE CONDUCE AL PROGRESO DEL AMAZONAS

Línea de Atención a Daños y Emergencias 592 5924

Carrera 11 N° 2 - 110 Tel. 592 8263 www.enam.com.co

ENERGIA PARA EL AMAZONAS, ENAM S.A. E.S.P., ENERGIA QUE CONDUCE AL PROGRESO DEL AMAZONAS

INFORMACION CLIENTE

CLIENTE: ROSA VILLOTA ORDÓÑEZ
NIT. C.C. 40172873
DIRECCIÓN: CRA 8 12-67 APTO 5
CIUDAD: LETICIA / -

INDICADOR PERIODO ACUMULADO MAXIMO PERMITIDO
DES Jul-Sep 0
FES Jul-Sep 0

INFORMACION PAGOS

VALOR ÚLTIMO PAGO 131.990 FECHA: 2021-09-30
SALDO ESTA FACTURA 0 REMANENTE RECAUDO 0

INFORMACION DE FINANCIACIONES

Valor Financiacion 0 No. Cuotas 0
Saldo Financiacion 0 Cuotas Pendientes 0

Información Usuario de la Unidad de Servicios Públicos de Leticia USPD

No. Contrato: 125302063
Días Facturados USPD 30

Unidades Residenciales 1

ALCANTARILLADO

Descripción	M3	Vr. Unitario	Vr.	Descripción	Vr.
Cargo Básico:			1.996	T. Petributiva	0
Verf. Básico:	16	1.022	16.352	A. Solidario	0
Verf. Complementario	0	1.022	0	Subsidio	2.752
Verf. Suntuario	0	1.022	0	Intereses	0
				Recargos	0
Total Alcantarillado					15.596

Componentes del Costo

CmO	Cmtv	Cmp	Inv	Total Componentes
0	0	0	0	1.022

ASEO

Histórico

21940	21240	21340	21040	21640	21940	21040
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

TC	TLU	TBL	Tarifa	TRT	TDF	TTL	25.812
----	-----	-----	--------	-----	-----	-----	--------

Descripción	Vr.	Descripción	Vr.
Recargos	25.812	Aporte Solidario	3.872
Liq. Aseo	0	Subsidio	0
Tasa de Aseo	0	Intereses	21940
Frec. Recolección			
Vol. Basuras			
Total Aseo			21940

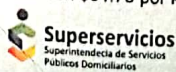
INFORMACION DE INTERES

Nueva sede de la oficina de Atención al Usuario ubicada en la Cra 10 N° 9-62.

Señor Usuario de requerir el retiro de valores diferidos para pagar junto a la factura, debe solicitarlo a través de la pestaña "Contáctenos" de la página www.enam.com.co.

Para Octubre-2021, se benefició con \$31.73 por kWh por concepto de ITV.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° ÚNICO DE REGISTRO 1-00000009-01



HORARIO DE ATENCIÓN
De Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 12:00 m y
De 2:00 p.m. a 5:30 p.m. sábados de 7:00 a.m. a 12:30 m.

NUMERACIÓN DE CUENTA 125302063

FACTURA DE VENTA N° 1631890

PERIODO DE SERVICIO DE ENERGÍA 17/10/2021 16/11/2021

PERIODO FACTURADO Nov-2021 A Nov-2021

FECHA DE EMISIÓN 25-Nov-2021 FACTURACIÓN: URBANO

Res. DIAN N° 18764011676127 del 18/03/2021, numeración autorizada del 1535001 al 1685000 generada por computador

INFORMACION TECNICA

CUENTA 125302063 RUTA ENTREGA 600 600087600
ESTRATO 3-MB CLASE SERVICIO RESIDENCIAL
CARGA(kw) 3 NIVEL TENSIÓN SECUNDARIA
MEDIDOR N° ISK 19661481 MEDIDOR N°
TIPO MEDIDOR ACTIVA TIPO MEDIDOR
CIRCUITO 9602 NODO DE CONEXIÓN 610

COSTO DE PRESTACION DEL SERVICIO

IAOM 610.58 GC/(1-P) 851 Monitoreo (M) 0.0
Costo (CU) = IAOM + GC/(1-P)+M 1.462.25

EVOLUCION DE SU CONSUMO

TIPO	CÓDIGO	Oct	Sep	Ago	Jul	Jun	May	PROMEDIO
2 ACTIVA	0	1	2	85	68	57	61	46

DETERMINACION DEL CONSUMO

TIPO	CÓDIGO INTERNO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	FACTOR MULT.	CONSUMO EN (kWh)	OBSERV. LECTURA
AS	ConCont-	28531	28537	1	6	0

DETALLE DE SU CUENTA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODO	TARIFA	% Sub.	VALOR TOTAL
ACTIVA-SENCILLA	1	2021/11	613.63	58.04	3.682

VALOR A COSTO UNITARIO 8.773
VALOR SUBSIDIO MOVIMIENTO DE CAJA

VALOR CONSUMO FACTURADO -5.092

VALOR ENERGIA PERIODO 29 - noviembre - 2021 3.681

IMP. ALUMBRADO 258

FACT. ALCANTARILLADO 15.596

FACT. ASEO 21.940

INTERES X MORA 3

AJUSTE DECENAL 2

SALDO ANTERIOR 38.190

VALOR TOTAL A PAGAR 79.670

PAGO OPORTUNO ANTES DE INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DE INMEDIATO

ESTA FACTURA DE COBRO PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 1994



ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P

NIT. 900.339.174-4

24

Para respuesta o adiciones favor citar este N°
Radicación GC-AMZ-7994-2022

Leticia, Amazonas, ocho (08) de noviembre de 2022

Señor

ROBERT CABRERA VILLOTA

Celular: 3103457358

Notificación: Calle 153 No. 114B-58 interior 7 casa 8 Bogotá

Email: roberinho31@hotmail.com

Cuenta 125302063 Ruta 680017200

CARRERA 8 No. 12 – 67 Ap 5

Leticia

Asunto: Citación para Notificación personal de oficio GG-AMZ-7993-2022

Cordial saludo,

Ruego de la manera más atenta, sirva acercarse a la empresa Energía para el Amazonas – ENAM S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos, ubicadas en la carrera 10 N° 9 – 62 de la Ciudad de Leticia, en el horario de 7:00 am a 11:30am y/o de 2:00 pm a 5:30 pm, con el fin de ser notificado personalmente del oficio del asunto.

Si usted no se presenta a notificar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se le remitirá notificación por aviso, con copia íntegra de la decisión, entendiéndose surtida la notificación al día siguiente de su recibo, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular,

HERNANDO LEON BARBOSA

Notificador Designado de ENAM S.A. E.S.P.

Redactó: RDAR

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de noviembre de 2022

Señor
ROBERT CABRERA VILLOTA
Celular: 3103457358
Notificación: Calle 153 No. 114B-58 interior 7 casa 8 Bogotá
Email: roberinho31@hotmail.com
Cuenta 125302063 Ruta 680017200
CARRERA 8 No. 12 – 67 Ap 5
Leticia

AVISO N° GC-AMZ-8444-2022

ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión N° GG-AMZ-7993-2022 de fecha ocho (08) de noviembre de 2022, expedida por la Gerencia de Comercialización de ENAM S.A. E.S.P, por medio de la cual se da Respuesta a radicado N° 3223 solicitud 20200-179605 del 04 de noviembre de 2022, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza la notificación por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo relacionada con anterioridad, **NO** procede recurso alguno

La presente Notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



HERNANDO LEÓN BARBOSA
Notificador Designado

Redacto RDAR

Leticia - Amazonas - Colombia
www.enam.com.co
Carrera 11 # 2 - 110
Tels.: 592 8263 - 592 6040

Para respuesta o adiciones favor citar este
Nº Radicación: GG-AMZ-7993-2022

Leticia, Amazonas, ocho (08) de noviembre de 2022

Señor

ROBERT CABRERA VILLOTA

Celular: 3103457358

Notificación: Calle 153 No. 114B-58 interior 7 casa 8 Bogotá

Email: roberinho31@hotmail.com

Cuenta 125302063 Ruta 680017200

CARRERA 8 No. 12 – 67 Ap 5

Leticia

Asunto: Respuesta a radicado Nº 3223 solicitud 20200-179605 del 04 de noviembre de 2022.

Cordial saludo,

Por economía procesal y con fundamento en el inciso primero artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza: "(...) Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad (...)"; ENAM S.A. ESP se permite realizar las siguientes acotaciones:

Atendiendo el asunto antes relacionado, en donde solicita sea revisado y se reajuste el valor de la factura con el No. 1773430, número de cuenta 125302063 del apartamento ubicado en la dirección descrita en el encabezado, manifestando que se le está realizando un cobro de \$429.430, el apartamento que tiene para llegar a la ciudad de Leticia no hay consumo de energía desde el mes de mayo el cual es mínimo porque solo pernotó 5 días como se puede visualizar en la factura de cobro, por tal razón cobro con la mínima tarifa no corresponde con lo que está plasmado en la factura de cobro, indicando que se está cobrando aseo y alcantarillado y cree que este valor debe ir por un cargo básico el cual no corresponde ya que no hay uso de estos servicios y el valor de la factura es muy alto. Energía para el Amazonas se permite realizar las siguientes acotaciones:

En primer término, nos permitimos informar que revisado nuestro sistema de información comercial a la fecha, la cuenta del encabezado presenta una obligación vencida por 6 períodos, equivalentes a la suma total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$429.430) M/CTE**, tal y como se puede observar en la siguiente relación:

Cuenta	Concepto	Descripción Concepto	Total
125302063	21	VALOR ENERGIA PERIODO	3,286
	51	IMP. ALUMBRADO P.	230
	110	INTERES X MORA	776
	120	RECONEXION	34,761
	201	ALCANTARILLADO	120,414
	202	ASEO	269,941
	607	AJUSTE DECENA	22
Total 125302063			429,430

Vale la pena indicar que nos inhibimos respecto del cobro de consumo de energía del periodo de mayo de 2022, toda vez que en virtud del artículo 154 de la ley 142 de 1994 solamente proceden

✓

Página 1 de 3

Leticia - Amazonas - Colombia
www.enam.com.co
Carrera 11 # 2 - 110
Tels.: 592 8263 - 592 6040

27

Para respuesta o adiciones favor citar este N° Radicación: GG-AMZ-7993-2022

reclamos respecto de los últimos 5 periodos; invitándolo a ponerse al día en el pago de la factura toda vez que la cuenta se encuentra suspendida desde el periodo de junio de 2022 como se expone a continuación:

Historial Suscriptor / Cliente					
Datos Generales					
Metricula	125302003	ROSA VILLOTA ORDOÑEZ	Estrato	3	
Direccion	K 0 12 67 Ap 5		Ciclo	9	
Municipio	LETICIA	AMAZONAS	Sector	680	
Ruta	680017200	Servicio	RESIDENCIAL	Zona	URBANO
Carga Instalada	3000	Carga Contratada	3000	Liquidar Con:	INSTALADA
Nivel Tension	1-SECUNDARIA	Nodo	610	Estado Cuenta	SUSPENSION
Periodos Vencidos	6	Saldo Actual	429.430	Saldo a Favor	0
Saldo Financiado	0	Saldos Pendientes	0	Periodo Actual	2022-10
Fecha Vencimiento	2022-11-02	Tipo Instalacion	MONOFASE		

Medidor(es) y Consumos	Financiaciones	Control de Documentos	Pagos
Historial Facturas	Cargo Cuenta	Solicitudes	Ots

Ordenes de Trabajo (Suspension-Reconexion-Conexion.. etc)					
Orden	Fecha Orden	Tipo Ot	Estado	Fecha Ejecución	Resultado
GC-87527	2022-09-14	SUSPENSION	LEGALIZADA	2022-09-14	SE ENCONTRO SUS..
GC-85878	2022-09-05	SUSPENSION	LEGALIZADA	2022-09-05	SE ENCONTRO SUS..
GC-85495	2022-08-05	SUSPENSION	LEGALIZADA	2022-08-05	SE ENCONTRO SUS..
GC-83949	2022-06-13	SUSPENSION	LEGALIZADA	2022-06-13	SE ENCONTRO SUS..
GC-83537	2022-06-07	SUSPENSION	LEGALIZADA	2022-06-07	EXITOSA

Teniendo en cuenta que en su solicitud reclama conceptos relacionados a los servicios de saneamiento básico, nos permitimos remitir copia del oficio con radicado interno GG-AMZ-7984-2022 del 08 de noviembre de 2022, por medio del cual se da traslado de su petición recibida en nuestras oficinas de atención al cliente bajo radicado interno N° 3223 del 04 de noviembre de 2022 a la **Unidad de Servicios Públicos de Leticia (USPDL)**, por ser la entidad competente para atender su petición.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a que, Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. (...) (Subrayado y cursiva fuera de texto).

Vale la pena indicar que ENAM SA ESP efectúa el cobro del servicio de saneamiento básico (aseo y alcantarillado) a través de la factura emitida por concepto de energía, ellos se cobran en virtud de las obligaciones adquiridas por ENAM SA ESP en convenio de facturación y recaudo conjunto vigente con la USPDL, pero esta última es la actual prestadora de estos servicios en el Municipio de Leticia.

Lo anterior, con amparo en el artículo 147 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 31 del Contrato de Condiciones Uniformes, así:

- Ley 142 de 1994

"Artículo 147. Naturaleza y requisitos de las facturas. Las facturas de los servicios públicos se pondrán en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar el valor de los bienes y servicios provistos en desarrollo del contrato de servicios públicos.

En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio

Para respuesta o adiciones favor citar este
Nº Radicación: GG-AMZ-7993-2022

público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Las sanciones aplicables por no pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

En las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos podrá preverse la obligación para el suscriptor o usuario de garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo.

Parágrafo. Cuando se facturen los servicios de saneamiento básico y en particular los de aseo público y alcantarillado, conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia de los servicios de saneamiento básico, aseo o alcantarillado, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria del servicio de saneamiento básico, aseo o alcantarillado.

- Contrato de Condiciones Uniformes:

CLAUSULA 31.- FACTURACION Y PAGO DE OTROS COBROS Y SERVICIOS: En la factura podrán incluirse otros cobros a los que ENAM S.A. E.S.P tenga derecho, los cuales se distinguirán de los que se originan por los consumos, y la razón de los mismos se explicará en forma precisa. ENAM S.A. E.S.P podrá emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras Empresas de Servicios Públicos y/o entidades con las cuales haya celebrado convenios con tal propósito. El SUScriptor O USUARIO deberá pagar junto con el servicio de energía eléctrica los valores que por concepto de saneamiento básico, aseo y/o alcantarillado y alumbrado público le facture la Empresa, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja, reclamación o recurso debidamente interpuesto ante la Empresa que prestó el servicio. (...) (Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, ENAM S.A. ESP debe inhibirse frente a su reclamación sobre los valores facturados por saneamiento básico, toda vez que el mismo no puede realizarse por separado conforme lo expuesto en la norma. La unidad de servicios públicos de Leticia (USPDL) tiene dispuesta una oficina de atención al cliente en la CALLE 10 10-47 y correo electrónico unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co, con el fin de recibir todas las peticiones quejas y recursos por facturación de alcantarillado y aseo. Por lo cual, la USPDL podrá adelantar el correspondiente cobro coactivo respecto de la cartera de su titularidad.

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su solicitud, y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que se ofrezca al respecto.

Sin otro particular,



EDNA JULIETH BARRIOS GUALTEROS
Gerente Comercialización ENAM S.A. E.S.

Proyectó MDR
Revisó LPAV

Anexo: Copia oficio GG-AMZ-7984-2022.

Para respuesta o adiciones favor citar este
Nº Radicación: GC-AMZ-7984-2022

Leticia, Amazonas, ocho (08) de noviembre de 2022

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS-USPDL
CLL 10 10-47
Leticia

Asunto: Traslado por competencia de oficio radicado en las oficinas de ENAM con Nº 3223 del 04 de noviembre de 2022.

Cordial saludo,

Con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza: "(...) Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. (...)" Energía para el Amazonas S.A. E.S.P., procede a remitir copia del escrito relacionado en el asunto, donde el señor **ROBERT CABRERA VILLOTA**, manifiesta su inconformidad con el cobro del servicio de aseo y alcantarillado, porque el apartamento se encuentra desocupado desde el mes de mayo de 2022, solicita revisión y reajuste de la factura 1773430 de la cuenta 125302063 de los cobros por concepto de aseo y alcantarillado, del predio ubicado en la Carrera 8 No. 12 - 67 apartamento No. 5.

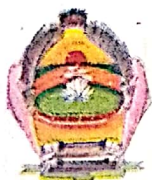
Lo anterior en consideración, a que es la entidad encargada de la prestación de los servicios de saneamiento básico en el Municipio de Leticia y por ende, de ofrecer respuesta de fondo a sus usuarios.

Sin otro particular,


EDNA JULIETH BARRIOS GUALTEROS
Gerente Comercialización ENAM S.A. E.S.P.

Proyecto: MDR
Revisó: LPAV

Anexo: Copia radicado N° 3223-2022



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.699999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



30

USPDL- 4413 - - - -

Leticia, 18 NOV 2022

Señor:

ROBERT CABRERA VILLOTA

C.C 6.567.450 De Leticia – Amazonas

Dirección: Carrera 8 No. 12-67 Apto 5

Leticia.

ASUNTO: Respuesta a Oficio Radicado -5828 Del 11 de Noviembre del año 2022.

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA, acusa de recibido el documento con radicado interno 0873, con asunto: "Solicitud".

Frente a lo referido por el señor Robert Cabrera Villota, en lo cual solicita una revisión a su propiedad para constatar que su predio se encuentra desocupado con lo expuesto con antelación, debe tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. "No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos"

Así mismo, nos permitimos informarle que se realizó un descuento en la facturación de energía (ENAM) el cual la facturación de octubre con valor de \$ 429.430, queda con un valor a cancelar de \$ 227.221, teniendo en cuenta su solicitud se inactiva el cobro de aseo y alcantarillado a un cargo fijo mensual de predio desocupado, no olvide que debe volver nuevamente por los siguientes 3 meses, reportar si el predio sigue desocupado antes del 12 de Febrero del año 2023.

Recuerde que el reporte deberá ser con la **factura original de la ENAM CON ÚLTIMO PERIODO FACTURADO** que compruebe que dicho predio sigue desocupado, de conformidad con el

Calle 10 10-47 Tel. 098-5928064
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co
alcaldia@leticia-amazonas.gov.co


JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR
2020-2023



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.699999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



31

“ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA INMUEBLES DESOCUPADOS. Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la presente resolución, según sea el caso, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio ordinario de aseo la

Desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador uno (1) de los siguientes documentos:

- i). Factura del último período del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii). Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cero (0) kilowatts / hora-mes.
- iii). Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv). Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.
- v) La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, estará atenta a cualquier novedad u observación que se derive de la presente absolución de petición.

De antemano muchas gracias por su amable atención y disposición

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA DULCEY CALA

Directora Técnica de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Revisó: Vanessa Charpentier – Coordinadora Comercial
Proyecto: Myrian Pimentel – Apoyo Comercial USPD

Calle 10 10-47 Tel. 098-5928064
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co
alcaldia@leticia-amazonas.gov.co

JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR
2020-2023

EMPÓRIO DAS TINTAS E ACABAMENTOS

Cnpj: 14.115.510/0001-19

Telefone: (97) 3412-3906

Endereço: AV DA AMIZADE 232, CENTRO, TABATINGA -AM, 69640-000

PEDIDO: 0081057

Data: 17/11/2022 10:53:28

Email: emporiodastintastbt@hotmail.com

Cliente: 88888 - CONSUMIDOR

Telefone:

Condição: 001 - A VISTA

Endereço: ... 0, ..., TABATINGA - AM

Cpf/Cnpj: 888.888.888-88

Vendedor: 007 - MEIRIJANE LIMA

Cep: 69640-000

Código	Descrição	Endereço	Em/Qty	Qtde	Unitário	Desconto	Líquido
001927	TINTA VELOZ DESTACK BRANCO NEVE 3,6L		UN/1	1,000	35,560	3,560	32,000
000797	ESPATULA DE AÇO 06CM-ATLAS		UN/1	1,000	7,780	0,780	7,000
000489	PINCEL 3 P" ROMA		UN/1	1,000	11,120	1,120	10,000

Observações: .

ENTREGUE
EMPÓRIO DAS TINTAS**PAGO**
EMPÓRIO DAS TINTAS

(+) Frete: 0,00

(+) Acréscimo: 0,00

Peso Bruto: 0,00

Total de itens: 3,00

Peso Líquido: 0,00

Total Bruto: 54,46

(+) Despesas: 0,00

Total Líquido: 49,00

Comprador: 88888 - CONSUMIDOR

Endereço para entrega:

17/11/2022 - 10:53:29

1 / 1

W- 09534817



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ARRENDADOR (S)

Nombre e identificación

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S)

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato

Fecha de iniciación del contrato: Día

Año

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Fabriz Cabrea Villota cc 6567430

Amanda do rey pinheiro cc 1121208423.

Cra # Nro 12-67 apto 5.

21-11-2022.

()
()

(*1*) Año (s).
(*1*), Mes
()

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

() dentro de los primeros () días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es). 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

() del mes de del año () , en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Cazar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de dano o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si este fuere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). 6. El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratados por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y

(es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión

del inmueble, la cesión

del inmueble, la cesión

del inmueble, la cesión

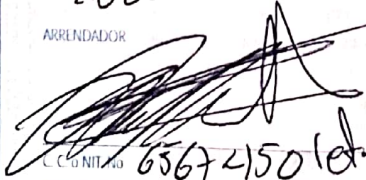
del inmueble, la cesión

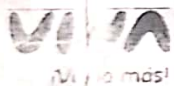


legis
Todos los derechos Reservados

66 del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al
67 inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el
68 inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente
69 comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas
70 a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamien-
71 to durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemniza-
72 ción equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es)
73 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales
74 especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:
75 a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de
76 demolerse para ejecutar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento
77 de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo
78 cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses
79 de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en
80 dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del
81 arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal
82 d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de
83 arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios
84 públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n)
85 optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en
86 procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte
87 de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de
88 arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de
89 tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas
90 estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la
91 autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n)
92 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los)
93 arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n)
94 obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de
95 arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar
96 por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma
97 acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo
98 lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de
99 () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios
100 que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los
101 cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y
102 estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la
103 pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las
104 partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:**
105 Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:
106 **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado
107 (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arren-
108 dador (es). **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
109 mayor y vecino de _____, identificado (a) con
110 y _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con

111 **quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble**
112 **en poder de este (os). DECIMA CUARTA.** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llevar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.
113 **DECIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:**
114
115 **DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:
116

117 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ (20 del mes de noviembre)
118 del año 2022
119
120 ARRENDADOR ARRENDATARIO
121  _____
122
123 C. C. o NIT No 6567450164 C. C. o NIT No _____
124 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
125
126 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
127
128 **Amanda**
129 **1121208423**
130 C. C. o NIT No _____ C. C. o NIT No _____



Operado por Fast Colombia S.A.S

Tarjeta de abordaje
Boarding pass **35**

CABRERA/ROBERT

GRUPO/GROUP 2

CABRERA/ROBERT

Hora en sala / Boarding time

Puerta / Gate

Silla / Seat

21Nov22

Fecha
Date

Vuelo No
Flight #

De / Hacia
From / To

VH5554

21Nov22

VH5554

LET/BOG

11:29

2

24D

LET/BOG

Hora en sala
Boarding time

Puerta
Gate

Silla
Seat

0024

11:29

2

24D

A8K38M

6537450

FCTLET10

GRUPO/GROUP 2

Los pasajeros deben presentarse en la sala de embarque 45 minutos antes de la salida programada del vuelo. Passengers must show up at the boarding gate 45 minutes before the departure time.



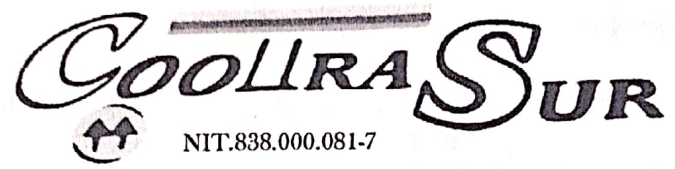
Se debe confirmar la puerta de embarque en el momento del embarque.



0024



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DEL SUR



Leticia, 23 de junio del 2020
OF-G040-20

Señor:
ROBERT CABRERA VILLOTA
Asociado vehículo 33
La ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de petición recibido 19 junio 2020.

Dando respuesta a su derecho de petición, con fecha de radicado 19 junio 2020, la Cooperativa Integral de Transporte del Sur Cootrasur, brinda respuesta a su solicitud anexando listado de los vehículos que realizaron el servicio de transporte escolar clasificado por número interno y modelo de los mismos

CUPO INT.	ASOCIADO	PACA No	MODELO
21	JOSE ARBEY DUQUE	WRD-098	2001
22	MARIA PATRICIA VALDERRAMA	VDM-769	2005
23	SERVIO ENRRIQUE CABRERA	XXXXX	FUERA SERV
24	JOSE HUMBERTO GARCIA	XYG-497	2017
25	SILVIO OLMEDO CABRERA	XYG-599	2015
26	WILLIAM JAMEZ CABRERA	XYG-594	2013
27	BERSEY LISSETTE QUIJANO	SVA-839	2001
28	LIGIA CASTILLO	XYG-464	2011
29	CARLOS DARIO CABRERA	UFF-966	2006
30	CARLOS ARTURO CABRERA	UQP-946	2007
31	LAURA JOHANA PARDO	VCH-288	2005

37

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DEL SUR

COOTRASUR



NIT.838.000.081-7

32	CATY MARIA DEL CASTILLO	XYG-507	2018
33	ROBERT CABRERA VILLOTA	WRD-069	2000
34	ROSALBA PACHON DE MICAN	XYG-506	2018
35	LUIS ROSENDO FLOREZ	XYG-495	2013
36	ROSA VILLOTA ORDOÑEZ	UFF-968	2006
37	CLAUDIA JANETH GARCIA	XYG-477	2014
38	FERNANDO OSORIO DURAN	XYG-505	2017
39	ROBERTO GAZZARRINI	THV-104	2014
40	MARISOL GARCIA CASTILLO	XYG-476	2014

Cordialmente.

COOTRASUR
NIT. 838.000.081-7

CARLOS DARIO CABRERA GUSTIN
GERENTE
COOPERATIVA COOTRASUR

38



DICTAMEN PERICIAL

POR: JOSE CRISANTO CARRILLO PUENTES
 C. C. No. 79.237.692
 Dirección de Notificación: Carrera 10 No. 16 - 18 Oficina 304
 Teléfono: 3196786784
PROFESION: PERITO - AVALUADOR DESDE EL AÑO 2004
 Miembro Activo de la ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS

T.P. No. MI 0798
Diplomado: AVALUOS COMERCIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, TANGIBLES E INTANGIBLES.

Otros: SEMINARIOS: LAVADO DE ACTIVOS, CONTABILIDAD, CARTERA E INTERNACIONAL
 BANCO BBVA
ANOS: 1993 A 2001
Especialización: Avalúos de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipos
Avalúos Realizados: F.N.A, CISA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, CAJAHONOR, COOPIDROGAS BANCO DAVIVIENDA, CONSTRUCTORA AMARILO, VISE LTDA CONSTRUCTORA CUCEZAR, CONTRUCTORA ARKOPUS



PARA LA RAMA JUDICIAL

NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	JUZGADO
11001400302120200045100	LIGIA MORENO BARRERO	021 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
11001400303420190045501	RAQUEL TORRES GORDO	008 CIVIL DEL CIRCUITO
11001400307070180089300	JOSE LUIS ALBERTO NIÑO CASTELLANOS	20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
1100130303220180016700	DORIS MARIA RIVAS ROMERO	10 CIVIL MPAL DE EJE DE SENT
11001311001020170011600	NINI JOHANA VILLARRAGA SUAREZ	10 CIRCUITO DE FLIA BOGOTA
11001400300620180053200	LUIS ALBERTO SANTOS MAYORGA	006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
20120121800	MARTHA ELENA ROJAS	21 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
2012394	JENNY ALMANZA MORA	31 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
2012436	FRANKIM CASTRO GUTIERREZ	19 CIVIL DEL CIRCUITO BTA
20170063600	MIREYA MUÑOZ	19 DE FAMILIA BTA
11001311000920160003600	GUILLERMO ACERO MORA	09 DE FAMILIA DE BOGOTA

INCURSO: NO
Sanciones: Ninguna
Inhabilidades: Ninguna
METODO: METODO COMPARATIVO Y ESTUDIO DE MERCADO

27 SEP 2011

39
A

Experiencia: 16 años

FICHA TECNICA

FECHA AVALUO: 17 de Diciembre de 2021
SOLICITANTE: **ROBERT CABRERA VILLOTA**
C. C. No. 6.567.450
Teléfono: 3103457358
Dirección de Notificación: Calle 153 Número 114B - 58 Interior 7 Casa 8 - Suba Londres
Ciudad: Bogotá, D. C.
Departamento: Cundinamarca
e-mail: rebertcabrera1976@hiothmail.com

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DEL SR. SALDAÑA EN EXTENSION DE 45 METROS
POR EL SUR: CON PROPIEDAD DEL SR. JAVIER SILVA EN EXTENSION DE 45 METROS
POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 5A EN EXTENSION DE 14 METROS
POR EL OCCIDENTE: CON MEJORAS DEL SR. MIGUEL SALAZAR Y JORGE NOVA EN EXTENSION DE 14 METROS

AREA (M2)	598,00
TOTAL AREA DE CONSTRUCCION (M2)	582,00
COEFICIENTE:	100%

DEPENDENCIAS:

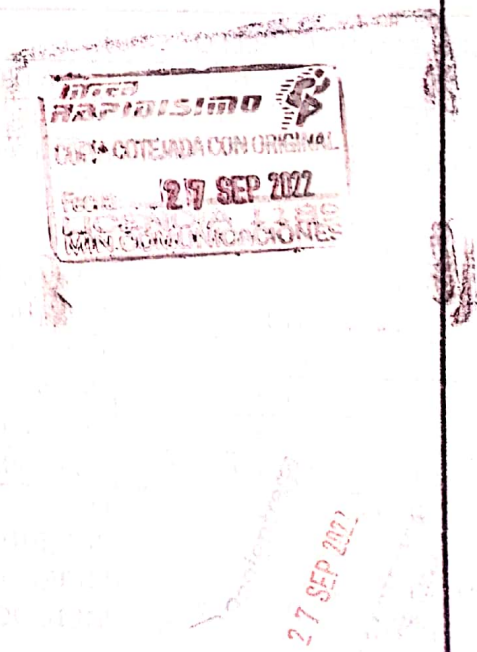
CASA PRINCIPAL:
UN LOCAL, SALA COMEDOR, 3 ALCOBAS, UN BAÑO, COCINA Y DEPOSITO.

PRIMER APARTAESTUDIO:
UNA ALCOBA Y BAÑO

SEGUNDO APARTAESTUDIO:
DOS ALCOBAS, SALA, BAÑO Y COCINA.

TERCER APARTAESTUDIO:
DOS ALCOBAS, SALA, BAÑO Y COCINA.

CUARTO APARTAESTUDIO:
UNA ALCOBA, SALA, COCINA Y BAÑO.



40
A

QUINTO APARTAESTUDIO:
UNA ALCOBA, SALA, COCINA Y BAÑO.

SEXTO APARTAESTUDIO:
UNA ALCOBA, SALA, COCINA Y BAÑO.

SEPTIMO APARTAESTUDIO:
DOS ALCOBAS, SALA, COCINA Y BAÑO.

OCTAVO APARTAESTUDIO:
UNA ALCOBA, SALA, COCINA Y BAÑO.

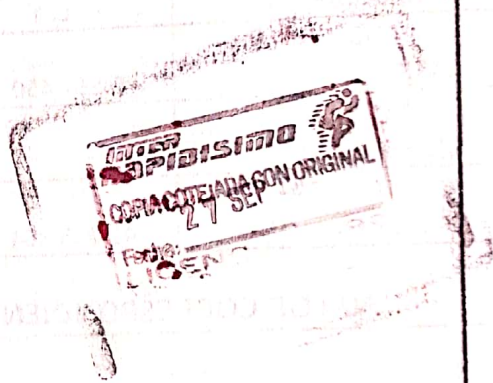
NOVENO APARTAESTUDIO:
DOS ALCOBA, SALA, COCINA Y BAÑO.

LA CASA CUENTA CON:

MUROS:	LADRILLO
CIMENTOS:	VIGAS Y ZAPATAS
CUBIERTA:	EN TEJA DE ZINC
PISOS:	EN CERAMICA Y MINERAL
ESTRUCTURA:	COLUMNAS EN CONCRETO
CERCHAS EN MADERA	
VTUSTEZ:	15 A 30 AÑOS

CASA DE HABITACION

DIRECCION:	CARRERA 8 Número 12 - 67
Ciudad:	Leticia
DEPARTAMENTO:	Amazonas
PAIS:	COLOMBIA
TIPO:	Residencial
USO ACTUAL:	RESIDENCIAL



INDICADORES PEDIALES

CERTIFICADO CATASTRAL

Dirección		Matricula Inmobiliaria	Tipo Predio
K 8 12 67		400 803	Urbano
Circulo Registral	Zona	Ciudad	Departamento
400	URBANA	LETICIA	AMAZONAS
Cedula Catastral	USO	Destino Catastral	Avalúo Catastral
01-00-00-00 0021-0021-0-00-00 0000	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	\$ 243.721.000

Escaneado con CamScanner

27 SEP 2022

41
10

Destino:	DESCRIPCION USOS	Coeficiente del: 100%	
Tipo de Propiedad	DESTINO HACENDARIO	Coeficiente	AREA M2
PARTICULAR	11	100	598,00

INFORMACION JURIDICA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-06-1977 Radicación: 173
 Doc: SUCESION SN DEL 02-09-1987 JUZ. C. CTO DE LETICIA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)
 DE: CABRERA FELIX JOSUE
 A: CABRERA VILLOTA GLORIA AMPARO
 A: CABRERA VILLOTA KENEDY JARRY
 A: CABRERA VILLOTA ROBER DENIRO

DIVISION DE LA COSA COMUN:

PROPIETARIOS:	C. C. #	Derecho % Cop.	Área Cos M2	Valor del M2	Valor del Inmueble \$
ROBERT CABRERA VILLOTA	6.567.450	33,3333	194,00	2.556.010	495.865.940
KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA		33,3333	194,00	2.556.010	495.865.940
GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA	41.055.354	33,3333	194,00	2.556.010	495.865.940
VALOR CORRESPONDIENTE AL 100%					\$ 1.487.597.820

DIVISION MATERIAL

PROPIETARIOS:	C. C. #	Derecho % Cop.	Área M2	Área Lotes	Valor del Inmueble \$
ROBERT CABRERA VILLOTA	6.567.450	33,3333	199,33	4,54 X 16,63	495.865.940
KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA		33,3333	199,33	4,54 X 16,63	495.865.940
GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA	41.055.354	33,3333	199,33	4,54 X 16,63	495.865.940
VALOR CORRESPONDIENTE AL 100%					\$ 1.487.597.820

METODO COMPARATIVO Y ESTUDIO DE MERCADO

TOMADO DE LA FUENTE fincaraiz.com.co



Escaneado con CamScanner

424

FUENTE	PUBLICACION #	TELEFONO	AREA C.	V. M2 \$	V. TOTAL \$
fincaraiz.com.co	4772082	3115917605	210,00	3.571.429	750.000.000
fincaraiz.com.co	6190580	3112123643	228,00	3.333.333	760.000.000
fincaraiz.com.co	2899574	CISA	810,00	1.434.664	1.162.077.790
mercadolibre	MCO-835395348	Calle 14B 4 42	260,00	1.884.615	490.000.000
TOTALES			377,00	2.556.010	790.519.448
VALOR M2				\$ 2.556.010	

ESTE ESTUDIO DE MERCADO ARROJA UN VALOR DE:
 DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS
 MONEDA CORRIENTE M2

VALOR M2	\$ 2.556.010
AREA M2 CONSTRUIDOS	582,00
VALOR	1.487.597.820

EL VALOR CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE ES DE:

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS
 NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS
 MONEDA CORRIENTE

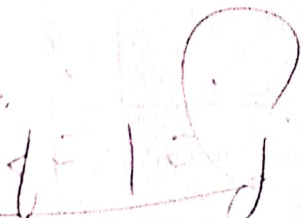
\$ 1.487.597.820

DOCUMENTACION:

DATOS TOMADOS DEL CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL IGAC
 No. 1435 902152-13595 0 de fecha 17/9/21

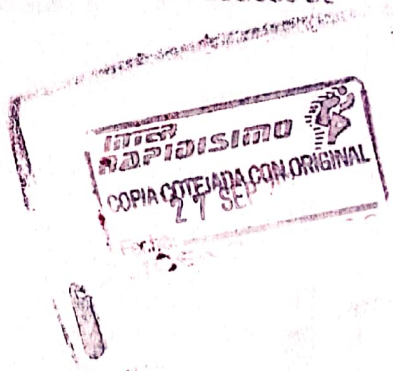
DATOS TOMADOS DEL CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
 LETICIA Matricula inmobiliaria No. 400 803 del 10/02/2021

Atentamente,



JOSE CRISANTO CARRILLO PUENTES

C. C. No.: 79.237.692
 T.P.: R.N.A. MI0798
 Celular: 3196786784
 Dirección de Notificación: Carrera 10 No. 16-18 Oficina 304
 e-mail: avaluos.com.co@gmail.com



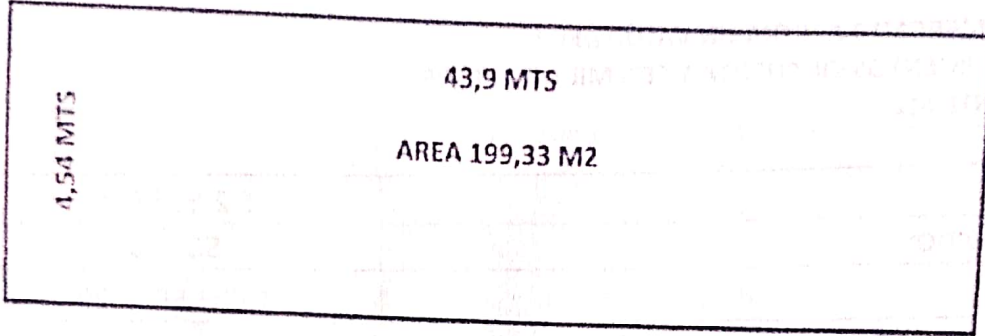
43
+2



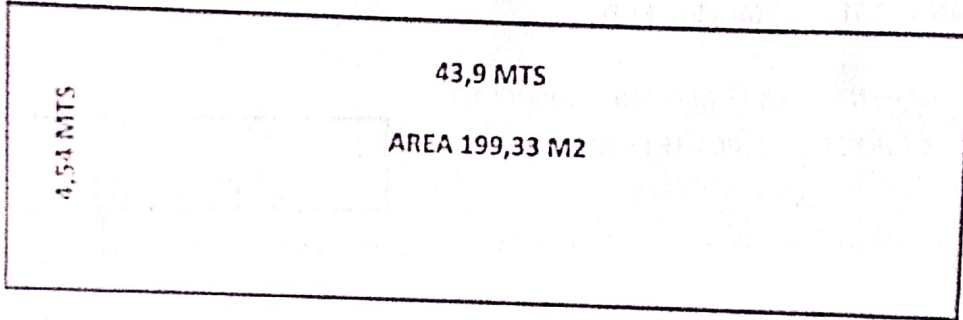
AVALUO COMERCIAL - DICTAMEN PERICIAL

CARRERA 8 No. 12 - 67 LETICIA

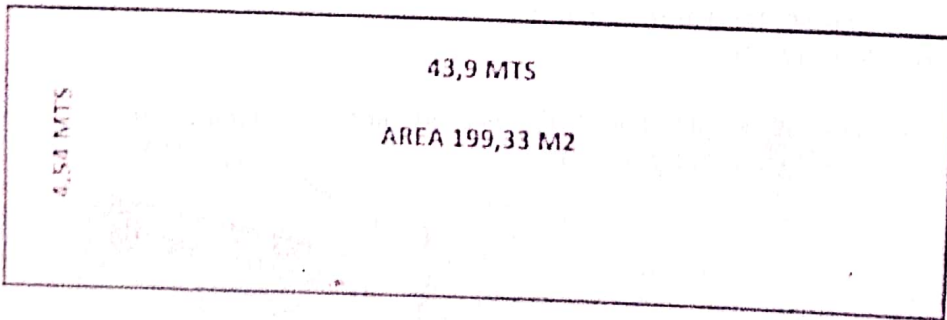
LOTE 1



LOTE 2



LOTE 3



NORTE: En cuarenta y tres metros con noventa centímetros (43,90 mts) con propiedad del Señor Saldaña

SUR: En cuarenta y tres metros con noventa centímetros (43,90 mts) con propiedad del Señor Javier Silva

ORIENTE: En trece metros con sesenta y tres centímetros (13,63 mts) con la Carrera 5A

OCCIDENTE: En trece metros con sesenta y tres centímetros (13,63 mts) con mejoras del Señor Miguel Salazar y Jorge Nova

27 SEP 2022

Escaneado con CamScanner



44
13



REGISTRO FOTOGRAFICO

C.C. No. 6.567.450
Dirección: CARRERA 8 Número 12 - 67 LOTE 1 LETICIA

Incluir: Fotos:

FOTO PLACA DE LA DIRECCION

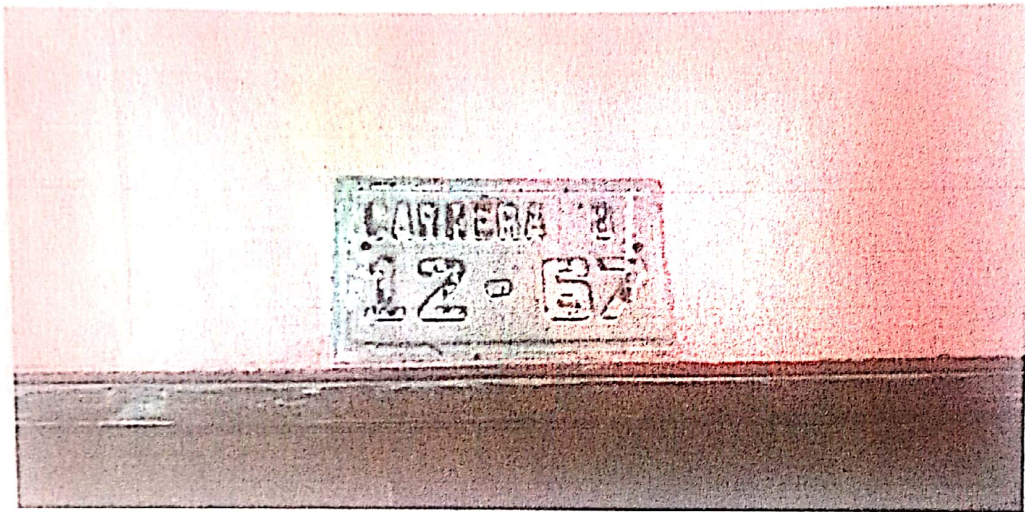


FOTO FACHADA



OTRO RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 27 SEP 2017



REGISTRO FOTOGRAFICO

C.C. No. 6.567.450
Direccion: CARRERA 8 Número 12 - 67 LOTE 1 LETICIA

Incluir: Fotos:

FOTO FACHADA



FOTO FACHADA TOMA 2



27 SEP 2022
104 ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 27 SEP 2022
LICENCIA !

46
18



REGISTRO FOTOGRAFICO

C.C. No 6.567.450
Direccion: CARRERA 8 Número 12 - 67 LOTE 1 LETICIA

Incluir: Fotos

FOTO INTERNA APARTAMENTOS



FOTO INTERNA TOMA 2



COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 9 SEP 2022

Escaneado con CamScanner

27 SEP 2022

47
16



REGISTRO FOTOGRAFICO

C.C. No. 6.567.450
Direccion: CARRERA 8 Número 12 - 67 LOTE 1 LETICIA

Incluir: Fotos:

FOTO ANTEJARDIN



FOTO HALL DE ENTRADA



FOTO PATIO



FOTO PATIO TOMA 2



MAQUINARIO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 27 SEP 2022
MIN. CONTINGENCIAS

27 SEP 2022
ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

48
17



REGISTRO FOTOGRAFICO

C.C. No. 6.567.450
Direccion: CARRERA 8 Número 12 - 67 LOTE 1 LETICIA

Incluir: Fotos:

FOTO ALCOBA



FOTO COMEDOR



FOTO ALCOBA TOMA 2

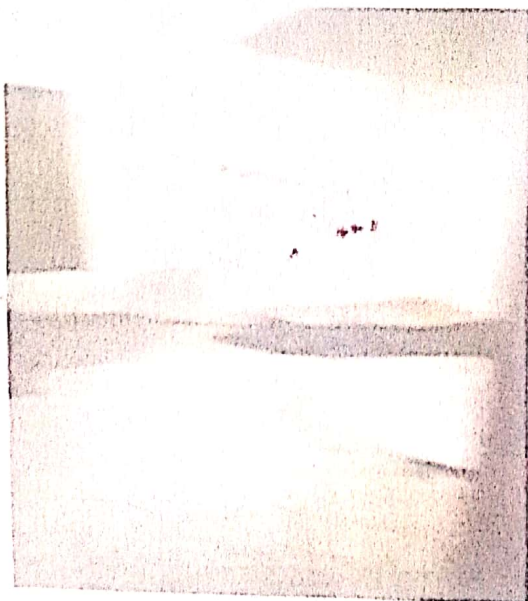


FOTO PATIO INTERNO



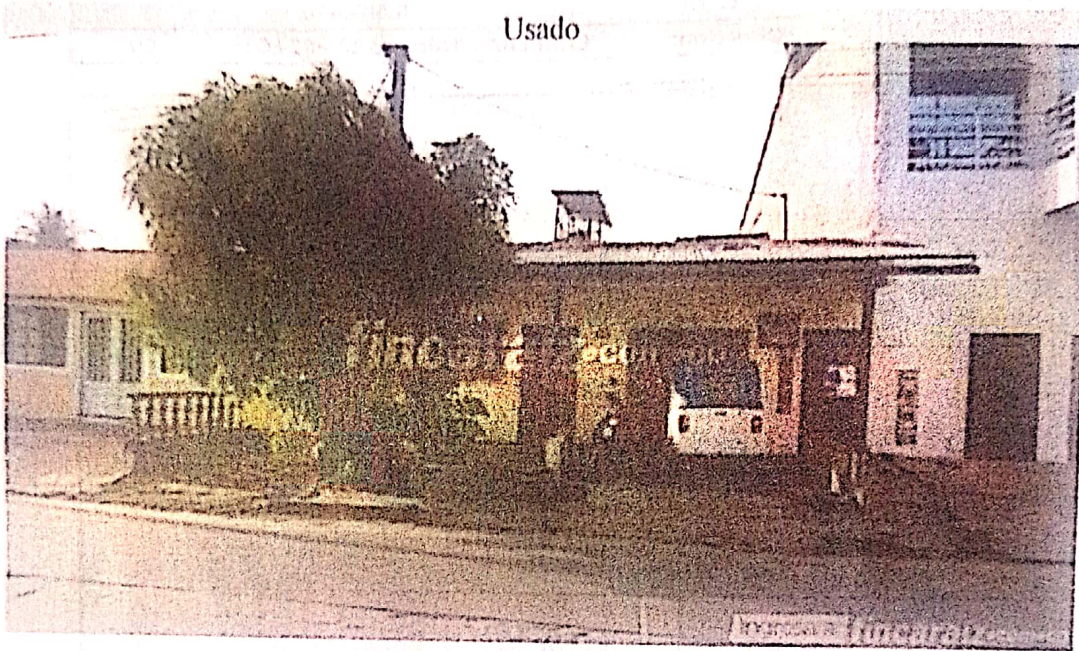
RECIBIDO
27 SEP 17

Casa en Venta
Leticia Once de Noviembre

49
18

\$ 760.000.000

Usado



228,00 m² Habitaciones: 10 Baños: 8 Parquederos: 1

Calcula tu crédito

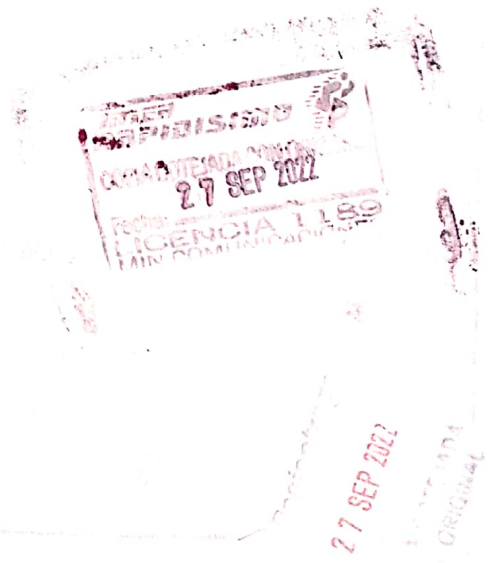
Selecciona un banco para calcular tu crédito

Comparar

Ubicación

Celular: 3112123643

- Área privada:
228,00 m²
- Área Const.:
228,00 m²
- Precio m²:
3.333.333/m²
- Estrato:
3
- Estado:
Bueno



Escaneado con CamScanner

- **Antigüedad:**
1 a 8 años

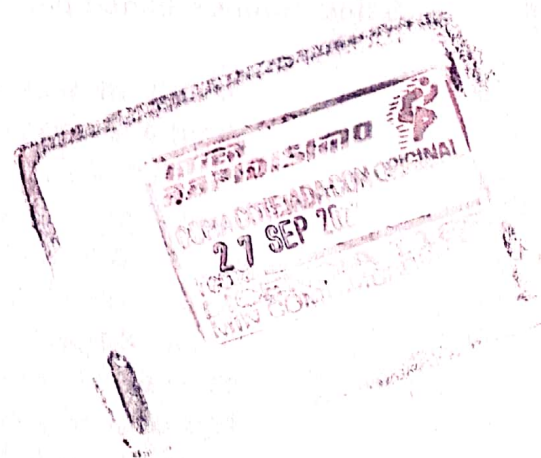
- **Piso No:**
1°

- **Sector:**
[Ver Mapa](#)

50
19

Descripción Código Fincaraiz.com.co: 6190580

SE VENDE CASA RESIDENCIAL RENTABLE CON EXCELENTE UBICACION CON 5 APARTAESTUDIOS, 3 APARTAMENTOS, PATIO COMUNAL, MEDIA CUADRA A LA AVENIDA INTERNACIONAL LA CASA TIENE UN ÁREA DE 224 M2, 8 M DE ANCHO CON 28 M DE LARGO ES UNA OBRA NUEVA DE 280 M2 CONSTRUIDOS, CONSTA EL 1 PISO CON 5 APARTAESTUDIOS Y 2 APARTAMENTOS (UNO CON UNA HABITACION Y EL OTRO CON 2 HABITACIONES). UN SEGUNDO PISO PEQUEÑO QUE CONSTA DE UNA APARTAMENTO DE 2 HABITACIONES, CADA APARTAMENTO Y APARTAESTUDIO TIENE SU BAÑO PRIVADO Y CO

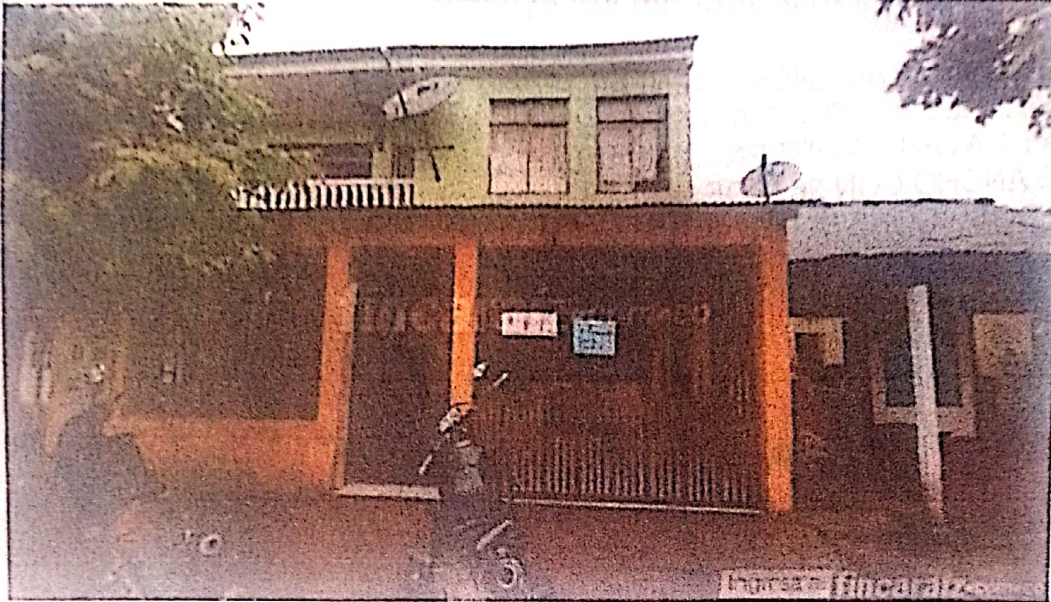


Casa en Venta
Leticia Avenida Internacional

\$ 750.000.000

51
20

Usado



210,00 m² Habitaciones: 7 Baños: 4 Parqueaderos: 1

Calcula tu crédito

Selecciona un banco para calcular tu crédito

Comparar

Edificio

Ubicación

Celular: 3115917605

- Área privada:
210,00 m²



Escaneado con CamScanner

Doctor:
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS
E. S. D.

52

RADICADO: 91001-3189002-2022-00090-00

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSA VILLOTA ORDOÑEZ C. C. No. 40.175.978

DEMANDADOS: KENEDY JARRI CABRERA VILLOTA, GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA Y ROBERT CABRERA VILLOTA.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

Respetado Doctor:

WILDER EUCLIDES CRUZ MELENDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.566.826 expedida en Leticia-Amazonas, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 300.654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en atención al poder especial conferido por el señor **ROBERT CABRERA VILLOTA**, persona igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.567.450 expedida en Leticia-Amazonas; encontrándome dentro de los términos legales, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

1. En cuanto al PRIMER HECHO, es cierto.

2: En cuanto al SEGUNDO HECHO, es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la demandada si procreo tres hijos con el causante FELIX JOSUE CABRERA, no le consta a mi prohijado, si la señora demandada ejerció o no el derecho de liquidación de la sociedad patrimonial con el causante.

3. En cuanto al TERCER HECHO, es parcialmente cierto, habida cuenta que la señora demandante le ofreció y brindo privilegios en educación superior a sus hijos GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA Y KENEDY CABRERA VILLOTA, más sin embargo a mi prohijado ROBERT CABRERA VILLOTA no le ofreció ni le brindo estos privilegios en educación superior; toda vez que el curso en la formación como Policía fue patrocinado por la embajada Norteamericana en el año 1995, el cual canceló la totalidad del curso y demás requerimientos del demandado, así como también aportaba noventa mil pesos(\$90.000) como incentivo para sostenerse durante el curso de formación policial , curso de formación policial que tuvo una duración de un año. Así mismo el demandado con sus ahorros obtenidos con su trabajo en sus periodos de vacaciones escolares, cubrió gastos de exámenes médicos solicitados por la Institución Policial, de esta manera se puede apreciar señor Juez, que la señora demandante no realizó ningún aporte económico durante el curso de formación policial de mi prohijado. De igual manera le manifiesto señor Juez que la señora demandada únicamente cumplió con su deber como cualquier madre hacia mi prohijado cuando era menor de edad, brindándole educación en colegios públicos de la ciudad de Leticia; los gastos de alimentación y vestuario eran cubiertos con lo que percibía la demandante de las ganancias obtenidas con los

arriendos y demás usufructo de los bienes que dejó el causante FELIX JOSUE CABRERA tanto a su menor hijo(inmueble MI. 400-803 y lote de terreno barrio porvenir matricula inmobiliaria 400-8900) como con los que le dejó a la demandada(laboratorio dental y apartamentos ubicados en la carrera 11 A No. 8ª - 39 que los posteriormente los vendió la demandante en el año 2021 a la señora MARTHA CABRERA).

4. En cuanto al CUARTO HECHO, **NO ES CIERTO**. Teniendo en cuenta que cuando falleció el causante FELIX JOSUE CABRERA, y al momento de realizarse la sucesión y adjudicación de los bienes a sus herederos, mi poderdante ROBERT CABRERA VILLOTA era menor de edad (tenía 4 años al momento del fallecimiento y 11 años al momento de la adjudicación de los bienes mediante sentencia del Juzgado Civil del Circuito de Leticia), por tal motivo la señora demandante ROSA VILLOTA, en ejercicio de los derechos y deberes que le otorga la patria potestad, quedó bajo la administración de los bienes de sus menores hijos. Le manifiesto señor Juez que mi prohijado ROBERT CABRERA durante el lapso como menor de edad siempre habitó y realizó actividades de mejoras en el inmueble objeto de litigio (cargando materiales de construcción como arena, gravilla, cemento y otros, limpieza y aseo de las instalaciones, lavado de tanques, pintura de apartamentos, pago de servicios públicos y otros); actividades estas que demuestran los actos de señor y dueño de ROBERT, una vez alcanzó la mayoría de edad, este pernoctó en su domicilio del cual tiene el derecho de dominio hasta la edad de 22 años(año 2002); por situaciones laborales ya siendo miembro de la Policía Nacional, fue trasladado a la ciudad de Bogotá, regresando en periodos de vacaciones y permisos a su domicilio en la ciudad de Leticia, ejerciendo el derecho de dominio que tiene sobre el bien inmueble MI. 400-803, ubicado en la carrera 8 No 12-67 de la ciudad de Leticia); regresando en el año 2013 a radicarse nuevamente en su domicilio y residencia objeto de este litigio en la ciudad de Leticia. Posteriormente en el año 2016, una vez retirado de la Institución Policía Nacional, por situaciones de estudios superiores regresó a la ciudad de Bogotá, pero de manera periódica (cada 6 meses) viaja a la ciudad de Leticia y llega y pernocta en el inmueble MI. 400-803, ubicado en la carrera 8 No 12-67, donde mantiene sus pertenencias, paga servicios públicos y realiza arreglos locativos. Reiterando nuevamente que nunca ha dejado de ejercer el derecho de dominio sobre el bien inmueble.

5. En cuanto al QUINTO HECHO, es parcialmente cierto. Al respecto manifiesto señor Juez, que la señora demandante si ha realizado mejoras, pero estas mejoras realizadas con presuntos créditos, son cancelados con el usufructo que recibe producto de la explotación comercial que realiza a los bienes inmuebles que le dejó el causante FELIX JOSUE CABRERA a sus menor hijo el aquí demandado ROBERT, explotaciones comerciales que hacen parte de la administración del cual nunca ha rendido cuentas a mi prohijado; reiterando nuevamente que la demandante vendió un lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria 400-8900, ubicado en el barrio el Porvenir de la ciudad de Leticia, y explota comercialmente el inmueble MI 400-803, ubicado en la carrera 8 No. 12-67, donde recibe producto de los arriendos y local comercial de razón social granero la espiga, la suma aproximada de 7 millones de pesos mensualmente, más los beneficios que obstan por el uso de la casa principal el cual lo tiene como administradora y de la que nunca ha rendido cuentas a mi prohijado ROBERT CABRERA VILLOTA. Así mismo manifiesto señor Juez que los presuntos créditos que ha realizado la demandante los ha utilizado en la adquisición de varios predios tanto en la ciudad de Leticia, como en la ciudad de Bogotá(anexo certificados de tradición y libertad de los inmuebles a nombre de la demandante así; 50C-1435757 apartamento en la ciudad de Bogota;400-4677,4006780,400-6781 esta ultimas tres casas en la ciudad

54
de Leticia); de la misma manera adquirió un bus de placas URD069, con numero interno 36 de la Cooperativa de Transporte COOTRASUR, manteniendo contrato con la Gobernación del Amazonas, el cual durante el presente año recibe dividendos por día de trabajo de estudiantes la suma de quinientos setenta mil pesos(\$570.000). Percibiendo la totalidad de aproximadamente 15 millones de pesos producto de las actividades del vehículo de servicio público de su propiedad.

6. En cuanto al SEXTO HECHO, no es cierto. Primero que todo debo decir que las presuntas 5 habitaciones que menciona la demandante, no tienen esta calidad de solo habitaciones así como lo menciona en la demanda; todas las 9 mejoras corresponden a apartamentos debidamente dotados de baños, cocina, sala, comedor y servicios públicos, con arriendos que oscilan entre 400 y 700 mil pesos, y no como lo manifiesta la demandante con documentos de contrato de arrendamiento No W-09337681 realizado al señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ donde expone que arrienda un apartamento por 100 mil pesos; toda vez que el inmueble MI 400-803 se encuentra ubicado en un sector de estrato 3 de la ciudad de Leticia; Tal como se describe con el peritaje realizado por el señor JOSE CRISANTO CARRILLO PUENTES, del cual se anexa copia. Así mismo menciono señor Juez, que la señora demandante no es ninguna persona insolvente que requiera únicamente de lo que produce el bien inmueble de propiedad del demandado, esta tiene como derecho de dominio 3 bienes inmuebles en la ciudad de Leticia (M.I. 400-4677, 400-6780, 400-6781) y uno en la ciudad de Bogotá (M.I. 50C-1435757), igualmente es socia de la empresa COOTRASUR, donde además es propietaria del vehículo Bus de placas UFF968, marca Chevrolet NKR, No Interno 36, afiliado a la empresa COOTRASUR, donde percibe aproximadamente 570 mil pesos diarios producto del contrato con la Gobernación del Amazonas, para servicio de transporte escolar, más lo que percibe de rutas al kilómetro 11 y Tabatinga Brasil, que suma aproximadamente la cantidad total de 15 millones de pesos mensuales.(se anexa avalúo comercial del predio en litigio, certificados de libertad y tradición de los inmuebles M.I. 400-4677, 400-6780, 400-6781, 50C-1435757, oficio No. OF-G040-20 de fecha 23 de junio de 2020).

7. En cuanto al SEPTIMO HECHO, no es cierto, primero que todo señor Juez, la demandante es progenitora de mi prohijado, por lo tanto, una vez falleció el señor FELIZ JOSUE CABRERA en el año 1980, esta quedó como administradora de los bienes que le fueron adjudicados a ROBERT CABRERA, teniendo en cuenta que éste era menor de edad, **tal como se mencionó en la contestación del hecho No. 4.** Se puede apreciar señor Juez que la demandante esta actuando de mala fe para con mi prohijado, toda vez que abusando de su función como administradora de los bienes y madre de mi prohijado, pretende adquirir el dominio que le fuera adjudicado a ROBER CABRERA por parte de su progenitor el señor (q.e.p.d) FELIX JOSUE CABRERA.

8. En cuanto al OCTAVO HECHO, no es cierto, la señora demandante ha realizado estos presuntos actos de señora y dueña, tales como arreglos y mejoras durante el tiempo que se ha desempeñado como administradora de los bienes de mi prohijado, siendo este menor de edad, manteniendo sucesivamente estas actividades de arreglo y mejoras con el usufructo que ha devengado por los arriendos, venta del lote del barrio el porvenir matricula inmobiliaria 400-8900. En cuanto al pago de servicios públicos e impuestos la demandante paga con el usufructo mencionado anteriormente. Es de anotar que mi poderdante ROBERT CABRERA, como dueño del derecho de dominio del inmueble, también cancela servicios públicos, así mismo hace arreglos locativos cuando cuenta con el espacio y se encuentra en la

55
residencia, actos de señor y dueño y derecho de dominio como propietario del inmueble que pretende en pertenencia la demandante.

Así mismo debo mencionar que los recibos del impuesto predial del inmueble MI 400-803, llegan a nombre de uno de los propietarios del inmueble 400- 803, el señor KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA, presumiendo que este último es quien paga el impuesto predial (anexo factura No. 110000111271 del año 2020).

9. En cuanto al NOVENO HECHO, reiteramos lo descrito en el octavo hecho.

10. En cuanto al DECIMO HECHO, es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la demandante si pudo haber realizado los créditos mencionados, pero, estos no le consta a mi prohijado que solo hayan sido utilizados en los mejoramientos del predio; sino que también los ha utilizado en la adquisición y arreglos de los predios que ejerce como derecho de dominio, estos son: 3 bienes inmuebles en la ciudad de Leticia (M.I. 400-4677, 400-6780, 400-6781) y uno en la ciudad de Bogotá (M.I. 50C-1435757), igualmente es socia de la empresa COOTRASUR, donde además es propietaria del vehículo de servicio público bus de placas UFF968, marca Chevrolet NKR, No Interno 36, afiliado a la empresa COOTRASUR.

11. En cuanto al DECIMO PRIMER HECHO, es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que una vez fallecido el señor FELIX JOSUE CABRERA, la demandante quedo pernoctando en el inmueble objeto de este litigio de propiedad de los tres hijos que procreo con el causante FELIX JOSUE, pero NO como dueña y señora del inmueble, sino como administradora del mismo, en favor de su hijo menor de edad para esa época ROBERT CABRERA VILLOTA. Así mismo manifiesto, que los testigos que menciona la demandante estos MARTHA LUZ SILVA CANTILLO, HORACIO GILBERTO LOPEZ y SUSANA BENJUMEA MORNO, desconocen los documentos que acreditan el derecho de dominio que mi prohijado ROBERT CABRERA VILLOTA ejerce sobre el inmueble objeto de litigio.

12. En cuanto al DECIMO SEGUNDO HECHO, No es cierto, teniendo en cuenta que la señora demandante una vez falleció el señor FELIX JOSUE CABRERA, esta ejerció la calidad de administradora de los bienes del demandado, una vez el demandado cumplió la mayoría de edad, estos bienes siguieron bajo la administración de la demandante en razón a la confianza depositada por el demandado como progenitora del mismo, así mismo mi poderdante el señor ROBERT CABRERA vivió de manera permanente y ejerciendo el derecho de dominio posterior al cumplimiento de su mayoría de edad, hasta la edad de 23 años, teniendo en cuenta que por razones laborales tuvo que salir de la ciudad de Leticia, pero regresando de manera periódica a ejercer su derecho dominio, así como a percibir lo rentado por unos vehículos de servicio público que también eran administrados por la demandante; De la misma manera refiero señor Juez , que la demandante nunca ha sido propietaria por mas de 50 años del inmueble en litigio, teniendo en cuenta que el señor FELIX JOSUE CABRERA falleció en el año 1980.Reitero señor Juez, que la demandante está actuando de mala fe para con mi prohijado, toda vez que abusando de su función como administradora de los bienes y madre de mi prohijado, pretende adquirir el dominio que le fuera adjudicado a ROBER CABRERA por parte de su progenitor el señor (q.e.p.d) FELIX JOSUE CABRERA.

II EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

56

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

1.-EN RELACION CON LA PRIMERA PRETENSION, Me opongo rotundamente que se declare que pertenece a la señora Demandante del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-803, con cedula catastral No. 91001010000000210021000000000, ubicado en la carrera 8 No. 12-67, comprendido dentro de los linderos: por el norte con propiedad del señor Saldaña en extensión de 45 metros, por el sur, con propiedad del señor Javier Silva con extensión de 45 metros; por el oriente, con la carrera 5 A en extensión de 14 metros; por el occidente con mejoras del señor Miguel Salazar y Jorge Nova en extensión de 14 metros, con un total de 630 metros cuadrados; por los siguientes motivos:

a) La señora demandante ROSA VILLOTA, nunca ha sido poseedora de este bien inmueble pretendido en usucapión, ésta desde cuando falleció el causante FELIZ JOSUE CABRERA, y al momento de realizarse la sucesión y adjudicación de los bienes a sus herederos, mi poderdante ROBERT CABRERA VILLOTA era menor de edad (tenía 4 años al momento del fallecimiento y 11 años al momento de la adjudicación de los bienes mediante sentencia del Juzgado Civil del Circuito de Leticia), por tal motivo la señora demandante ROSA VILLOTA, en ejercicio de los derechos de patria potestad quedo bajo la administración de los bienes de su menor hijo. Le manifiesto señor Juez que mi prohijado ROBERT CABRERA durante el lapso como menor de edad siempre habitó y realizó actividades de mejoras(cargando materiales de construcción como arena, gravilla, cemento y otros, limpieza y aseo de las instalaciones, lavado de tanques, pintura de apartamentos, pago de servicios públicos y otros) en el inmueble objeto de litigio, actividades estas que demuestran los actos de señor y dueño de ROBERT, una vez alcanzó la mayoría de edad, este pernoctó en su domicilio del cual tiene el derecho de dominio hasta la edad de 22 años(año 2002); por situaciones laborales ya siendo miembro de la Policía Nacional, fue trasladado a la ciudad de Bogotá, regresando en periodos de vacaciones y permisos a su domicilio en la ciudad de Leticia, ejerciendo el derecho de dominio que tiene sobre el bien inmueble MI. 400-803, ubicado en la carrera 8 No 12-67 de la ciudad de Leticia); regresando en el año 2013 a radicarse nuevamente en su domicilio y residencia objeto de este litigio en la ciudad de Leticia. Posteriormente en el año 2016, una vez retirado de la Institución Policía Nacional, por situaciones de estudios superiores regreso a la ciudad de Bogotá, pero de manera periódica (entre cada 4 a 6 meses) viaja a la ciudad de Leticia y llega y pernocta en el inmueble MI. 400-803, ubicado en la carrera 8 No 12-67, donde mantiene sus pertenencias, paga servicios públicos y realiza arreglos locativos. Reiterando nuevamente que nunca ha dejado de ejercer el derecho de dominio sobre el bien inmueble, para lo cual se aportan documentos como: recibo de pago de servicios de energía, aseo, acueducto y alcantarillado, reclamaciones ante las empresas de servicios públicos(se anexa oficio radicado GC-AMZ-7994-2022, oficio radicado 4413 del 18-11-22 donde la unidad de servicios públicos de Leticia responde a derechos de petición, factura de compra de materiales del 17-11 2022 de distribuidora la confianza a nombre del demandado, factura de compra de materiales para arreglos locativos expedido por la empresa emporio das tintas de acabamentoo de Tabatinga- Brasil. No. 0081057, contrato de arrendamiento No. W-09534817 efectuado por el demandado con la señora AMANDA DOREY PIÑEIRO, tarjeta de abordaje de fecha 21-11-22, de la empresa VIVA AIR; demostrando con

57

estos soportes documentales actos de señor y dueño del inmueble solicitado en pertenencia por la demandante.

2.-EN CUANTO A LA SEGUNDA PETICION: Teniendo en cuenta la respuesta anterior del numeral 1, me opongo a que se ordene la cancelación del registro de propiedad a nombre de ROBERT CABRERA VILLOTA, toda vez que este nunca ha dejado de ejercer el dominio sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 400-803.

3.-Teniendo en cuenta que corresponde a un tramite procesal, la parte demandada no se opone.

4. Nos oponemos a esta pretensión y por el contrario si resultan probadas las excepciones se condene en costas a la demandante.

III. PETICIONES

Con fundamento en la contestación de la demanda, solicito al despacho:

PRIMERO: Que se nieguen las peticiones de la demanda, de acuerdo al sustento realizado en el numeral anterior.

SEGUNDO: Que, si se prueban las excepciones, se condene en costas a la parte demandante.

IV. PETICION ESPECIAL

De manera respetuosa solicito a su señoría **NO** tener en cuenta las declaraciones extraprocesales realizadas por los demandados KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA y GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA, en razón a lo siguiente:

- La demandante ROSA VILLOTA, le ha suministrado estudio superior al demandado KENEDY CABRERA, así mismo la demandante le ha dado vivienda totalmente acabada, KENEDY mantiene a toda hora en la residencia de la demandante, recibiendo alimentación y otros servicios. De igual manera la hija del Demandado KENEDY, de nombre NAYRA CABRERA, reside en el apartamento M.I. 50C-1435757 de propiedad de la demandante en la ciudad de Bogotá, donde realiza estudios superiores en la Universidad Nacional. El demandado KENEDY CABRERA, no tiene empleo, por lo que se deduce que no tiene como cubrir los gastos que emana el sostenimiento de una vivienda y gastos familiares (préstamos y otros). Por lo que se presume recibe el apoyo económico de la demandante ROSA VILLOTA, en razón a esto se prestó para esta declaración extraprocesal a favor de la señora ROSA VILLOTA.

- La demandada GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA, ha sido beneficiada por la demandante ROSA VILLOTA, donde esta le ha pagado estudios superiores en Contaduría Pública, le ha suministrado una casa en el barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, el cual la tiene arrendada. GLORIA, es una empleada del Hospital San Rafael de la ciudad de Leticia, quien labora como Técnica, donde el salario que recibe no es suficiente para cubrir sus gastos, entre los que se encuentran, el sostenimiento en la Universidad de su hija MONICA SALINAS, en la ciudad de Ibagué- Tolima, así mismo para cuotas de prestamos para el pago de vivienda, y demás gastos de sostenimientos en la familia. Por lo anterior, esta demandada la sra. GLORIA, mantiene con buenas relaciones con la demandante, toda vez que la apoya

58

económicamente para suplir sus gastos. Por estas razones se prestó para declarar extra procesalmente a favor de la demandante ROSA VILLOTA.

Por el contrario al demandado ROBER CABRERA VILLOTA, la demandante ROSA VILLOTA solamente le ha suministrado los estudios básicos hasta la secundaria en colegio público de la ciudad de Leticia, cumpliendo con su deber como madre; No le ha brindado las comodidades que le ha dado a sus otros dos hijos (KENEDY Y GLORIA) los aquí demandados, a sabiendas que tenía los mismos derechos, toda vez que con los bienes que le dejó el señor (q.e.p.d.) FELIX JOSUE CABRERA, eran suficientes para que le otorgara beneficios como a sus demás hermanos. Es por esta razón que ROBER inició proceso divisorio el cual está radicado primero que el proceso de pertenencia en este despacho bajo el No. 91001-31-89-002-2022-00040-00, y la señora ROSA VILLOTA en represalia instauró demanda de pertenencia en contra de su hijo ROBER CABRERA, con la venia de los otros dos demandados KENEDY Y GLORIA CABRERA.

V. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA DECLARAR LA USUCAPION

Si bien es cierto la señora demandante ROSA VILLOTA, ha pernoctado en el inmueble objeto de usucapión, esta lo ha hecho en su calidad de progenitora y administradora de este bien del demandado, teniendo en cuenta la confianza depositada por mi prohijado hacia su señora madre; así las cosas, los presuntos actos de señora y dueña, obedecen a sus funciones como administradora, donde ha invirtiendo el usufructo de lo que renta la casa de propiedad de mi prohijado que consta de 9 apartamentos y casa con local comercial, en la construcción y mejoras que manifiesta haber realizado. Igualmente, una vez mi prohijado cumplió la mayoría de edad, y en atención a la confianza depositada en su progenitora, en el año 1995, autorizo la venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 400-8900, que también había sido adjudicado mediante sentencia sin No. del 21-09-1989 del Juzgado civil del circuito de Leticia al aquí demandado; utilizando estos dineros para su beneficio personal en contra de los intereses de mi prohijado; y presuntamente en mejoras y arreglos locativos en el inmueble que pretende le pertenezca; señor Juez hoy día la señora demandante hace alarde de presuntos actos de señora y dueña que nunca ha ejercido, lo que si se puede evidenciar es que se ha aprovechado de la confianza depositada por su hijo el aquí demandado.

CARENCIA DE DERECHO PARA PEDIR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE.

La prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio se presenta cuando falta algunos de los elementos de la posesión regular (justo título y buena fe) y que exige un lapso de tiempo igual o mayor a diez (10) años, requisitos necesarios mínimos, para que pueda ser declarada la pertenencia del bien a usucapir; situación que no se cumple en el caso puesto en conocimiento de este Despacho, toda vez que como lo he manifestado en este escrito, y como se proba con las pruebas testimoniales y documentales aportadas con la contestación de la demanda, la demandante funge como administradora del inmueble objeto de usucapión desde el fallecimiento del

señor(q.e.p.d) FELIX JOSUE CABRERA en el año 1980, si bien, la administradora afirma haber realizado mejoras en el inmueble objeto de litigio, no puede por este solo hecho, hablarse de que haya adelantado actos de señor y dueño, como lo ha manifestado en su escrito de demanda, teniendo en cuenta que los dineros con los que realiza las presuntas mejoras, han sido obtenidos con las ganancias de los arriendos y uso del local comercial del inmueble de propiedad del demandado, así como también con los dineros obtenidos con la venta del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 400-8900, el cual fue objeto de venta en el año 1995 por parte de la demandante con autorización del demandado, con el fin de ser utilizado estos dineros para realizar mejoras al bien inmueble del demandado.

TEMERIDAD O MALA FE

La temeridad en derecho es actuar procesalmente sin que exista un fundamento legal; es algo así como demandar sin argumentos, fundamentos y pruebas, cuando no existen razones de hecho ni de derecho para hacerlo, y el único objetivo es desgastar la justicia a sabiendas que sus pretensiones no tienen asidero y vocación de prosperar. "La temeridad no es otra cosa que una acción, en este caso actuar procesal, que desborda lo normal, lo razonable y lo debido, así como ataca valores morales del demandado quién se ve obligado a defenderse, si es que lo puede hacer sobre afirmaciones tendenciosas. Litigar con temeridad o accionar con temeridad en el juicio es la defensa sin fundamento jurídico. Es la conducta de quien sabe o debe saber que carece de razón y/o falta de motivos para deducir o resistir la pretensión y, no obstante, así lo hace, abusando de la jurisdicción o resiste la pretensión del contrario" (TORRES MANRIQUE, 2004). De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Código General del Proceso se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se observe de manera obvia la carencia de fundamentos legales en la demanda, excepción invocada, recurso interpuesto, oposición o incidente, o si sabiendo la falsedad de los hechos estos se invocan como ciertos.
2. Cuando se aleguen calidades inexistentes.
3. Cuando se utilice cualquier actuación procesal tal como un incidente o un recurso con fines dolosos, ilegales o fraudulentos.
4. Cuando por medio de acciones u omisiones se obstruya la práctica de pruebas.
5. Cuando se entorpezca por cualquier medio el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas inexactas.

Quien actúa de mala fe lo hace con la intención no sólo de perjudicar a la contraparte, sino que pretende hacer caer en error al juez. Excepción que propongo toda vez que la demandante pretende al adelantar la acción de la referencia, negar la existencia de su condición de administradora del inmueble que pretende en pertenencia, induciendo en error al Despacho y causándole perjuicios a mi prohijado; pretendiendo adicionalmente obtener la propiedad de un inmueble del cual conoce quienes son sus legítimos propietarios, y sabe que no cumple con los requisitos para iniciar el proceso de Declaración de Pertenencia, toda vez que su actuación es producto de represarías, teniendo en cuenta que mi prohijado dio inicio a la acción divisoria del inmueble objeto de este litigio el cual le correspondió a su

Despacho con el numero de radicado 91001-31-89-002-2022-0040-00, el cual fue admitido mediante auto de fecha de fecha 19 de abril de 2022.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Con base en una sentencia de unificación del 2012, la Sección Tercera del Consejo de Estado precisó que el enriquecimiento sin causa constituye básicamente una pretensión y que la autonomía de la *actio de in rem verso* se relaciona con la causa del enriquecimiento y no con la vía procesal adecuada para tramitarla.

Por esta razón, la parte demandante no obstante que se ha enriquecido con el usufructo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, también pretende obtener en pertenencia por posesión extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble con matrícula inmobiliaria No 400-803 de propiedad del demandando. Esta afirmación se corrobora con las pruebas documentales que se anexan en donde se relaciona los diferentes inmuebles y muebles que posee la demandante, tanto en la ciudad de Leticia como en la ciudad de Bogotá, bienes muebles e inmuebles obtenidos durante la administración de los bienes que pertenecen y pertenecieron al demandado ROBERT CABRERA.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase señor juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes pruebas:

A) DOCUMENTALES:

- 1) Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 400-803, donde se registra como uno de los propietarios a ROBERT CABRERA VILLOTA.
- 2) Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 400-8900, inmueble que perteneció al demandado, donde se registra que fue uno de los propietarios, inmueble vendido por la demandante, el cual nunca rindió cuentas.
- 3) Certificado de tradición y libertad inmueble 50C-1435757, apartamento en la ciudad de Bogotá de propiedad de la demandante, adquirido en el año 2016.
- 4) Certificado de tradición y libertad inmueble 400-4677, inmueble en la ciudad de Leticia, propiedad de la demandante, adquirido en el año 1999.
- 5) Certificado de tradición y libertad inmueble 400-6780, inmueble en la ciudad de Leticia de propiedad de la demandante, adquirido en el año 2015.
- 6) Certificado de tradición y libertad inmueble 400-6781, inmueble en la ciudad de Leticia, de propiedad de la demandante, adquirido en el año 2015.
- 7) factura de compra de materiales del 17-11 2022 de distribuidora la confianza a nombre del demandado:
- 8) recibo de pago de servicios de energía, aseo, acueducto y alcantarillado (2 folios)
- 9) reclamaciones realizada por el demandado ante las empresas de servicios públicos (se anexa oficio radicado GC-AMZ-7994-2022.
- 10) Aviso No GC-AMZ-8444-2022 Energía para el Amazonas, de fecha 24 de noviembre de 2022, donde mi prohijado realiza acciones de señor y dueño, y la empresa de energía responde (4 folios).
- 11) Oficio radicado 4413 del 18-11-22 donde la unidad de servicios públicos de Leticia responde a derechos de petición realizados por el demandado.

- 61
- 12) factura de compra de materiales para arreglos locativos expedido por la empresa emporio das tintas de acabamento de Tabatinga- Brasil. No. 0081057.
 - 13) Contrato de arrendamiento No. W-09534817 efectuado por el demandado con la señora AMANDA DOREY PIÑEIRO.
 - 14) Tarjeta de abordaje de fecha 21-11-22, de la empresa VIVA AIR, el demandado demuestra la fecha del último viaje de la ciudad de Leticia a la ciudad de Bogotá, pernoctando en el inmueble objeto de este litigio realizando actos de señor y dueño.
 - 15) Oficio No. OF-G040-20 del fecha 23-06-2020, de la empresa de transportes COOTRASUR, donde se demuestra la propiedad del mueble-vehículo CHEVROLETH de placas UFF968 modelo 2006, numero interno 36, de propiedad de la señora ROSA VILLOTA.
 - 16) Peritaje del inmueble 400-803, realizado por el señor perito JOSE CRISANTO CARRILLO PUENTES, en el se determina el valor comercial y la distribución de apartamentos, casa y local comercial del inmueble.

B) TESTIMONIALES:

Solicito al señor juez, citar y hacer comparecer ante su despacho a las siguientes personas, para que den su testimonio acerca de los hechos descritos:

- **ALVARO HARRISON HAYDE C.C.** 6.566.119, dirección calle 4 No. 9A-54, barrio Porvenir, Leticia- Amazonas, celular 3103248255, correo electrónico: haydenalvaro@hotmail.com, este testigo expondrá su testimonio sobre la contestación de los hechos 4, 5, 6,7, 8, 9,11 y 12.
- **MARCO ANTONIO RAMOS VASQUEZ, C.C.** 15.878.712, dirección calle 22 No. 1E-06 barrio Nuevo, etapa 1, Leticia - Amazonas, celular No. 3103196720, correo electrónico: marco.ramos44@hotmail.com, este testigo expondrá su testimonio sobre la contestación de los hechos 11 y 12.
- **LETICIA CAROLINA CABRERA DOSANTOS, C.C.** 1.025.918.039, dirección calle 153, No. 114 B-58, celular No. 3103457358, correo electrónico: roberinho31@hotmail.com, este testigo expondrá su testimonio sobre la contestación de los hechos 4, 5, 6,7, 8, 9,11 y 12.
- **IVAN RENE LOZANO ALDANA, C.C.** No. 6.567.303, dirección: Carrera 8 No. 12-29, celular: 3228937460, correo electrónico: roberinho31@hotmail.com, este testigo expondrá su testimonio sobre la contestación de los hechos 4, 5, 6,7, 8, 9,11 y 12.
- **ALFREDO ROJAS ALDANA, C.C.** No. 6.565.456, dirección: Carrera 8 No. 12-29, celular: 3229465003, correo electrónico: andersonalf@hotmail.es, este testigo expondrá su testimonio sobre la contestación de los hechos 4, 5, 6,7, 8, 9,11 y 12.
- **ARMANDO ROJAS CEBALLOS, C.C.** No. 6.566.220, dirección: Carrera 8 No. 12-64, celular: 3219824140, correo electrónico: roberinho31@hotmail.com, este testigo expondrá su testimonio sobre la contestación de los hechos 4, 5, 6,7, 8, 9,11 y 12.

- 62
- HERMES SALDAÑA GONZALEZ, C.C. No. 15.876.125, dirección: Carrera 8 No. 12-73, celular: 3138178926, correo electrónico: hermess6125@gmail.com, este testigo expondrá su testimonio sobre la contestación de los hechos 4, 5, 6,7, 8, 9,11 y 12.

C) INSPECCION JUDICIAL

Solicito respetuosamente se realice por parte del Despacho Inspección Judicial del inmueble 400-803, a fin de verificar de manera presencial y física la distribución del inmueble, valor de los arriendos de cada apartamento. Y no como dice la demandada en el hecho 6 y 8 que se tratan de 4 apartamentos y 5 habitaciones, y que los arriendos no son de 100 mil pesos como la demandante presenta a través de contrato de arrendamiento.

D) INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito al señor juez, ordene la citación y comparecencia a la demandante señora **ROSA VILLOTA ORDOÑEZ**, c.c. 40.175.978, para que absuelva el interrogatorio de parte en el momento procesal oportuno, ubicada en la carrera 8 No 12-67, celular 3118118182.
- Solicito que se interrogue al señor demandado **ROBERT CABRERA VILLOTA**, C.C. 6.567.450, residente en la calle 153 No. 114 B -58 interior 7 casa 8, de la ciudad de Bogotá, celular 3103457358, correo electrónico: robertcabrera1976@hotmail.com.
- Solicito que se interrogue al señor demandado **KENEDY CABRERA VILLOTA**, C.C. 6.566.364. ubicado en la calle 19 No 1-13 barrio afasinte de la ciudad de Leticia, celular 3125560234, correo electrónico: khcv7323@gmail.com.
- Solicito que se interrogue a la señora demandada **GLORIA CABRERA VILLOTA**, C.C. 41.055.354, ubicado en la carrera 9 No 4-39 barrio San Antonio, de la ciudad de Leticia, celular 3118093121, correo electrónico: gloriacabrera@hotmail.com.

E) PRUEBAS DE OFICIO

- a) Las que el despacho Judicial considere necesarios.

VII. ANEXOS

- Los enunciados como pruebas documentales
- Poder otorgado por el Demandado.

VIII. NOTIFICACIONES

Al demandado: Mi representado señor **ROBERT CABRERA VILLOTA** en la calle 153 No. 114 B-58 Interior 7 casa 8, en la ciudad de Bogotá., No de celular 3103457358, correo electrónico: robertcabrera1976@hotmail.com

La demandante: Señora **ROSA VILLOTA ORDOÑEZ**; en la carrera 8 No. 12-67 barrio José Maria Hernández, Leticia- Amazonas, celular 3118118182.

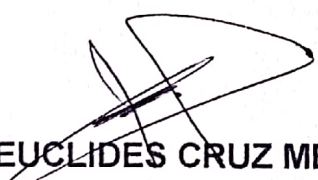
Al apoderado de la demandante:

Al Apoderado del demandado: En la Diagonal 57 A sur No. 81j-13, Bogotá D.C, Celular 3102400430, Correo electrónico: mauricio-123-1@hotmail.com.

A la Apoderada de la demandante: En la calle 11 numero 8-60, Bogotá D.C, Celular 3105775703, Correo electrónico: mcpc-00537@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,



WILDER EUCLIDES CRUZ MELENDEZ
CC No. 6.566.826 de Leticia- Amazonas
T. P No. No. 300.654 del C. S de la J
Correo: mauricio-123-1@hotmail.com